

Sesion 14.^a estraordinaria en 6 de Noviembre de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se acuerda integrar dos comisiones de elecciones.—Contestacion del señor Montenegro (Ministro de Hacienda), a las observaciones hechas en la sesion anterior por el señor Lazcano, sobre la cuantía de los jiros del Fisco en el Banco de Chile i saldo sobrante en la Tesorería de Chile en Lóndres.—Hacen uso de la palabra sobre esta misma materia los señores Lazcano, Walker Martínez i Balmaceda.—Se acuerda enviar a Comision el proyecto de lei que concede fondos para gastos de representacion de algunos intendentes i gobernadores.—El señor Lazcano formula algunas observaciones sobre el servicio de ferrocarriles i espresa el deseo de oír esplicaciones de parte del señor Ministro de Industria i Obras Públicas en alguna de las próximas sesiones.—Se aprueba la indicacion formulada en la sesion anterior, fijando dia para ocuparse de la calificacion de elecciones.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se pone en discusion i queda pendiente un proyecto de suplemento a diversas partidas del presupuesto del Ministerio del Interior.—Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio del Interior.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Sanfuentes, J. Luis
Besa, Arturo	Silva Ureta, Ignacio
Castellon, Juan	Subercaseaux, Ramon
Charme Eduardo	Tocornal, José
Devoto A., Luis	Vergara, Luis Antonio
Fábres, J. Francisco	Vial, Leonidas
Fernández Concha, D.	Villegas, Enrique
Figueroa, Joaquin	Walker M., Joaquin
Infante, Pastor	i los señores Ministros
Irarrázaval, Cárlos	del Interior, de Relaciones
Lazcano, Fernando	Exteriores, Culto i Colonizacion,
Matte Pérez, Ricardo	de Hacienda, de Guerra
Puga Berne, Federico	i Marina i de Industria
Reyes, Vicente	i Obras Públicas.
Sánchez M., Darío	

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 13.^a EXTRAORDINARIA EN 5
DE NOVIEMBRE DE 1908

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Besa, Castellon, Charme, Devoto, Fábres, Fernández Concha, Figueroa don Javier (Ministro del Interior), Figueroa don Joaquin, Infante, Irarrázaval, Lazcano, Matte, Puga Berne, Reyes, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta, Sotomayor, Subercaseaux, Tocornal, Valdes Valdes, Vergara, Vial, Villegas i Walker Martínez, i el señor Ministro de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República en que participa que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en el actual período de sesiones estraordinarias, el proyecto de lei sobre cheques i el que establece una aduana en Santiago.

Se mandó tener presente i archivar.

Informes

Dos de la Comision Permanente de Presupuestos: el primero recaido en el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, sobre suplemento de cuatrocientos quince mil pesos,

moneda corriente, i ciento cinco mil pesos, oro de dieciocho peniques, al ítem 167 del presupuesto de Guerra, destinado a reposicion del vestuario i equipo de los individuos de tropa del Ejército; i el segundo, acerca del mensaje sobre suplemento a los ítem 18, 24, 315 i otros del presupuesto del Ministerio del Interior.

Quedaron para tabla.

Oficios

Dos del Tribunal de Cuentas en que participa que, despues de haberlos observado, ha tomado razon, por haberlo así ordenado S. E. el Presidente de la República, de los decretos que en ellos se enumeran, que son los siguientes:

En el primero el decreto número 2,095, de 29 de agosto último, espedido por el Ministerio de Hacienda; i

En el segundo los decretos números 4,286 i 4,417, de 23 i 29 de setiembre último, espididos por el Ministerio del Interior.

Pasaron a la Comision Permanente de Presupuestos.

El señor Vergara usa de la palabra, i fundado en diversas consideraciones, encaminadas a demostrar la inconveniencia de que el Senado no adopte una resolucion definitiva respecto de aquellas elecciones de sus miembros que se hayan pendientes i con poderes aprobados solo presuntivamente, propone que se acuerde prorrogar las sesiones de seis a siete de la tarde, para tratar de esas elecciones; i a fin de dar tiempo a las respectivas comisiones, para que presenten sus informes, indica que esa prórroga comience a rejir desde el proximo juéves 12 del actual.

El señor Sotomayor adhiere, por su parte, a esta indicacion formulada por el señor Senador de Cautin.

El señor Besa, en vista de que las comisiones de elecciones cuentan entre sus miembros a Senadores que forman parte de la Comision Mista de Presupuestos, i de que no les será fácil poder concurrir a aquellas comisiones, modifica la indicacion del señor Senador de Cautin en el

entido de que la discusion de las elecciones tenga lugar desde el dia lúnes 16 del corriente.

El señor Lazcano llama la atencion a que la cuenta del Fisco en el Banco de Chile se halla excedida en una fuerte suma, al punto de que la deuda para con esa institucion pasa ya de veinte millones de pesos.

Es extraño, en su concepto, que haya llegado a producirse esa situacion cuando el Gobierno mantiene en Europa fuertes acumulaciones de fondos. Como este orden de cosas da orijen a desconfianzas que perturban el mercado, i puede traer, al mismo tiempo, consecuencias perjudiciales para el público i para el interes fiscal, Su Señoría desearia que el Ministerio hiciera alguna declaracion que evite aquellas desconfianzas i explique la razon de la anomalía a que ha hecho referencia.

El señor Ministro del Interior dice que las esplicaciones pedidas por el señor Senador de Curicó serán dadas por el señor Ministro de Hacienda, pero anticipa que en Europa el Gobierno solo tiene los fondos necesarios para el servicio de la deuda esterna, i que por lo que hace a la cuenta del Fisco en el Banco de Chile, si bien es efectivo que ella ha subido a mas de veinte millones de pesos, en cambio el Gobierno cuenta con recursos de que hace mencion i que habrá de permitirle saldar esa deuda próximamente. Conviene, por lo demas, en que no seria prudente seguir jirando en exceso sobre la cuenta del espresado Banco.

Siguiese algun debate sobre este particular en que usa de la palabra los mismos señores Lazcano i Ministro del Interior i el señor Balmaceda.

El señor Figueroa (don Joaquin), ruega al señor Ministro del Interior se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion, entre los asuntos de la convocatoria, del proyecto de lei que tiene por objeto aumentar los viáticos de que disfrutaban los empleados de la Direccion de Obras Públicas cuando salen en comision del servicio.

El señor Ministro espresa que atende-

rá los deseos manifestados por el señor Senador de Valparaiso.

El señor Balmaceda presenta la renuncia del cargo de miembro de la Comision que debe informar acerca de la eleccion extraordinaria de Senador por Llanquihue.

Aceptada que le fué dicha renuncia por la Sala, el señor Presidente indica para reemplazarlo al señor Devoto, pero habiéndose este señor Senador escusado, propone al señor Sánchez Maselli, quien queda designado.

Llegado el término de la primera hora, i habiéndose procedido a consultar a la Sala, respecto de la indicacion del señor Vergara, modificada por el señor Besa, respecto de la prolongacion de las sesiones hasta las siete de la tarde, para tratar desde el dia lúnes 16 del corriente de las elecciones de Senadores cuyos poderes se hayan aprobado solo presuntivamente, el señor Vergara pidió que se votara su indicacion en los términos en que la ha formulado Su Señoría.

Orijínase con este motivo algun debate, i a peticion del mismo Señor Senador de Cautin, queda acordado aplazar hasta el dia de mañana la resolucion de este asunto, a fin de que se procure algun acuerdo al respecto.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, a propuesta del señor Vergara, aceptada tácitamente, se acuerda omitir la discusion del proyecto que estaba anunciado en la tabla de fácil despacho, relativo a la reforma de la lei de papel sellado, timbres i estampillas.

Para los primeros quince minutos de la sesion próxima, el señor Presidente anuncia los informes de la Comision Permanente de Presupuestos, de que se ha dado cuenta, recaidos sobre los mensajes de suplementos al Ministerio del Interior i del Ministerio de Guerra, i si hubiera tiempo sobrante, la continuacion de la discusion particular del proyecto a que anteriormente se ha aludido.

Se pasó, en consecuencia, a tratar del proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para 1909.

PARTIDA 5.^a

Policías

Continúa la discusion pendiente de la seccion «Carabineros», que comprende los ítem 902 i 903 de esta partida, conjuntamente con las indicaciones de la Comision i del señor Ministro acerca del primero de dichos ítem.

Usa de la palabra el señor Ministro del Interior, para contestar las observaciones hechas por el señor Walker Martínez.

Este último señor Senador insiste en las ideas que ha manifestado en apoyo de la reduccion a un millon trescientos mil pesos propuesta por la Comision respecto del ítem 902.

Tercian tambien en el debate los señores Sotomayor, Besa i Castellon, para apoyar la indicacion del señor Ministro, i el señor Lazcano, para confirmar lo espuesto por el señor Walker Martínez.

Por haber llegado la hora, se levantó la sesion, quedando en tabla para la próxima los siguientes asuntos:

Los informes de la Comision Permanente de Presupuestos, relativos a decretos observados por el Tribunal de Cuentas para el tiempo que quede libre en la primera hora despues de los incidentes; los asuntos que han quedado anunciados para el primer cuarto de hora de la órden del dia; i para el resto de la sesion, el proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A —«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La paralización de trabajos agrícolas en las provincias del norte, motivada por la escasez de lluvias en el presente año i por la crisis económica, ha producido una situacion de carestia i mi-

seria entre la clase desvalida en diversas localidades, llegándose a manifestar en pérdidas de vidas por falta de recursos.

Esta situacion ha obligado a las autoridades a recurrir al Gobierno solicitando auxilio para salvar de la miseria a un sinnúmero de ciudadanos que carecen de medios de subsistencia

Para remediar en parte la situacion, el Gobierno ha resuelto la construccion de diversas obras públicas como el ferrocarril de La Paloma a Ovalle, la apertura de túneles, etc.; pero como ellas, aun no se inician, el Gobierno cree de su deber ir, entre tanto, en su auxilio proporcionándoles recursos extraordinarios.

En vista de estas consideraciones, oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual periodo de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cinco mil pesos en auxiliar a la clase desvalida de la provincia de Coquimbo.

Santiago, 5 de noviembre de 1908.—
PEDRO MONTE.—*Javier A. Figueroa.*»

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El próximo Congreso Científico Americano, cuarto de la serie que se inició con el de Buenos Aires i continuó con los de Montevideo i de Rio Janeiro, está llamado a tener una importancia especial, pues, habiéndose invitado a él, no solo a los representantes de los países latinos, sino tambien a los de Estados Unidos, será el primero de los de su clase que tenga el carácter de panamericano.

Está ya acordado el programa definitivo de las materias en que el Congreso se ocupará, materias que se han distribuido en las siguientes secciones:

1.º De matemáticas puras i aplicadas;

2.º De ciencias físicas;

3.º De ciencias naturales;

4.º De injenieria;

5.º De ciencias médicas e hijiene;

6.º De ciencias antropológicas;

7.º De ciencias jurídicas i sociales;

8.º De ciencias pedagógicas; i

9.º De agronomía i zootecnia.

La entusiasta acogida que nuestra invitacion ha encontrado, tanto en los Gobiernos como en las corporaciones científicas de todos los países de América, nos obliga a no omitir esfuerzos a fin de obtener que el Congreso en preparacion cumpla debidamente su objeto i tenga el mejor éxito posible.

Por lei número 2,039, de 9 de setiembre de 1907, se destinaron cien mil pesos para atender a los gastos que originaría el funcionamiento del Congreso. Como lo demuestran las planillas adjuntas, los gastos preparatorios han absorbido ya casi la totalidad de esa suma; i quedan aun por atender los que demande el funcionamiento mismo del Congreso, la atencion de los numerosos delegados estranjeros i la publicacion de los trabajos que se presenten a las diversas secciones.

La comision organizadora, que ha dirigido en forma correcta i prudente la inversion de los fondos anteriormente concedidos, presenta un presupuesto de los que aun han de necesitarse para los objetos que acabo de mencionar. Este presupuesto, que tambien se acompaña, asciende a ciento cincuenta mil pesos; i el Gobierno estima indispensable conceder esta nueva suma para que el Congreso pueda funcionar debidamente i producir los benéficos resultados que de él se esperan.

En esta virtud, oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para que pueda tratarse en el actual periodo de sesiones extraordinarias, tengo la honra de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir

hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos en los gastos que demande el funcionamiento del cuarto Congreso Científico Americano.

Santiago, a 2 de noviembre de 1908.

—PEDRO MONTT.—*Eduardo Suárez Mujica* »

2.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 4 de noviembre de 1908.

—El Ministerio de Guerra ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el decreto supremo número 1,769, de 9 de setiembre último.

Este decreto autoriza al administrador de la caja del Material de Guerra para jirar contra la Tesorería Fiscal de Santiago hasta por la suma de tres mil seiscientos setenta pesos, para cerrar los terrenos de propiedad fiscal en Batuco, en los cuales se construirán los polvorines del Ejército, i deduce el gasto del ítem 192, partida 8.ª del presupuesto.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representación prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque segun consta de la anotacion puesta por la Direccion de Contabilidad al hacer la refrendacion del gasto que este decreto autoriza, el ítem a que se imputa está excedido i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representación de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Aguirre L.*»

3.º De una solicitud en que la Socie-

dad Agrícola del Norte pide se mantengan en la lei de presupuestos para 1909 los ítem relativos al agrónomo rejional i al administrador del vivero de la ciudad de la Serena.

Integro de Comisiones

El señor ESCOBAR (Presidente).— Paraintegrar la Comision que debe informar sobre la eleccion de Aconcagua, por falta de los señores Espinosa Pica i Figueroa, propongo en reemplazo del primero al honorable señor Sanfuentes, i del segundo al honorable señor Charme.

Para reemplazar al mismo señor Figueroa en la Comision que debe estudiar la eleccion extraordinaria de Cautin, propongo al honorable señor Valdes Valdes.

Si no se hace observacion, quedarán aprobados estos nombramientos.

Aprobados.

Fondos fiscales

El señor MONTENEGRO (Ministro de Hacienda).—En la sesion de ayer el honorable Senador de Curicó llamó la atencion hácia el saldo que arroja la cuenta de la Tesorería de Chile en Lóndres, i al exceso de jiros del Fisco en el Banco de Chile. Expresó Su Señoría que, segun la version publicada en un diario de la mañana, aquel saldo era de un millon ciento noventa i dos mil novecientos ochenta i nueve libras esterlinas, i agregó que, segun era notorio, el Fisco se habia excedido inconsideradamente en sus jiros contra el referido Banco, manifestando que no era conveniente mantener aquel sobrante en el extranjero, cuando dentro del pais habia un déficit tan considerable.

La relacion del diario es exacta en sus líneas jenerales; pero, de la suma que aparece como sobrante debe descontarse la cantidad de quinientas mil libras.

Quedan, pues, solamente setecientas mil libras para atender al servicio de la deuda esterna en este segundo semestre i a otros gastos.

Una vez satisfechas esas necesidades, el sobrante, en realidad, no será mayor

de cuarenta mil libras, sobrante que hai conveniencia en mantener en Europa para poder atender a exigencias imprevistas.

De manera que la explicacion que dió ayer el señor Ministro del Interior es exacta; no existe el saldo a que se referia el honorable Senador de Curicó.

Por lo que hace al exceso de la cuenta fiscal en el Banco de Chile, debe manifestar que es efectivo que llega a una cantidad considerable; pero el Gobierno tiene el propósito i los medios de hacerlo desaparecer en los dos meses que quedan de este año, durante los cuales puede entregar a ese Banco casi la totalidad de las entradas por impuesto del salitre.

En seguida, como lo sabe el Senado, está en vías de terminarse la negociacion con la Sociedad Granja, lo que permitirá disponer de poco mas de seiscientos mil libras.

Habrá, pues, dos fuentes de donde sacar sobradamente la cantidad necesaria para hacer desaparecer el saldo.

El honorable Senador de Curicó manifestaba tambien su extrañeza por el elevado tipo de interes que el Banco de Chile habia determinado cobrar al Fisco sobre sus jiros en exceso. Siempre se ha pagado el cinco por ciento por estos jiros, interes igual al que el Banco pagaba al Fisco por los depósitos, i de ordinario se han compensado los créditos.

Ahora esta situacion ha cambiado. Hasta el 1.º del mes corriente el interes que el Fisco pagaba era de cinco por ciento; pero hace pocos dias el Banco ha notificado que ese interes será de ocho por ciento, a contar desde el 1.º de noviembre. El Gobierno no ha aceptado todavía ese aumento, i mientras puede hacer desaparecer el saldo que hai en su contra tomará medidas para que esa condicion se modifique o desaparezca.

No sé si el honorable Senador de Curicó habrá quedado satisfecho con lo que acabo de esponer; si así no fuera, estoy dispuesto a dar Su Señoría todas las explicaciones que crea necesarias.

El señor LAZCANO.—Es de celebrar que me haya permitido ayer pedir algunas explicaciones al honorable Ministro de Hacienda, porque así ha tenido oportu-

dad Su Señoría para dar a conocer al Senado i al país los datos que acabamos de oírle. Desde luego es satisfactorio saber que hai el propósito de modificar la cuenta con el Banco de Chile, de hacerla desaparecer, segun los términos del señor Ministro. Esto traerá un enorme beneficio para todos los negocios, porque, como lo manifesté ayer, si el Fisco hubiera de continuar jirando en descubierto por millones de pesos, el Banco de Chile, a pesar de ser una institucion mui sólida, como todo tiene su límite, se veria en el caso de restringir el crédito a los particulares, medida que indudablemente haria que se resintieran los negocios. De manera que esta declaracion del señor Ministro es mui oportuna i halagadora. El Gobierno ha comprendido los inconvenientes de continuar este orden de cosas i piensa corregirlo.

Debe ser molesto para el Gobierno que, en fuerza de estos jiros tan considerables, el Banco se haya visto obligado a notificarle que el interes del cinco por ciento que ántes le cobraba va a subirlo al ocho por ciento desde el 1.º de noviembre.

El otro punto a que me referí ayer, lo ha contestado tambien satisfactoriamente el señor Ministro. De su respuesta queda en claro que no existe, por desgracia, (digo por desgracia, porque siempre es ventajoso tener saldos a favor), ese enorme sobrante que la cuenta enviada por la Legacion de Chile en Londres hacia presumir. La verdad es que habria sido provechoso que ese saldo de un millon ciento noventa i dos mil libras esterlinas hubiera sido efectivo. Pero el señor Ministro acaba de manifestarnos que no es así, i que debe entenderse en la forma que Su Señoría lo esplicó, con lo que aquel sobrante queda reducido a la pequeñísima suma de cuarenta mil libras esterlinas.

Una vez mas, señor Presidente, hai que decir, respecto de estas cuentas que publican sobre la hacienda pública nuestras oficinas, lo que le oí a un distinguido e intelijentísimo hombre público, que ha sido siete veces Ministro de Ha-

cienda i que en estas materias tiene una práctica como talvez haya pocos en el pais. Esa persona decía: yo nunca he conseguido entender, por mas esfuerzos que haya gastado, las cuentas que publican los diarios, dadas por las oficinas de Hacienda. Esto hai que repetirlo ahora respecto a la publicacion a que ayer me referí, relacionándola con lo que nos ha espuesto el señor Ministro. En ese estado llamaba desde luego la atencion que figuraran en la misma partida cuentas que debian ir en partidas diversas, i que se hicieran aparecer en el debe lo que debia figurar en el haber; i en seguida un error mas grave todavía, que consistia en afirmar en definitiva que el sobrante era de un millon ciento noventa i dos mil libras esterlinas, siendo así que de la esposicion del señor Ministro resulta que solo es de cuarenta mil. Seria, pues, de desear que hubiera un poco de mas claridad i sobre todo de mayor exactitud en esta clase de publicaciones.

El señor WALKER MARTINEZ.— Desde que oí ayer las preguntas hechas por el honorable Senador de Curicó referentes a la existencia de un saldo en Europa i a la notificación que el Banco de Chile habia hecho al Fisco de que iba a aumentarle el interes sobre los jiros en exceso, estaba aguardando con ansiedad la respuesta del honorable Ministro de Hacienda.

El señor Ministro ha declarado, segun me parece, que el Gobierno no está dispuesto a aceptar la imposición de un aumento en el interes.

El señor MONTENEGRO (Ministro de Hacienda).—No tanto, honorable Senador; el Gobierno no ha tomado determinacion todavía.

El señor WALKER MARTINEZ.— Hubiera sido de desear que hubiera tomado ya una determinacion por las razones que voi a dar.

En las últimas sesiones ordinarias pedí al Ministerio de Hacienda algunos datos sobre el estado de las deudas en que era acreedor el Fisco; pero como se termina

ra el período de sesiones no fué posible esclarecer ni estudiar esos datos.

En presencia de estos antecedentes, que ahora tengo a la mano, no me esplico cómo puede el Gobierno estar debiendo a los Bancos los veinte o veinticinco millones de pesos, que, segun entiendo, nos indicó el señor Ministro en la sesion anterior.

Seria de desear que el Gobierno nos dijese cuál era el saldo de la cuenta en papel moneda en el momento en que el Banco de Chile ha presentado su exijencia de mayor interes.

He dicho que no me esplico aquella deuda del Estado, porque entre los datos que mandó el antecesor del señor Ministro hai este detalle de las sumas que se adeudan al Fisco en libras esterlinas:

Banco de Chile

Deuda primitiva.....	£ 600,000
Saldo actual.....	265,000
Plazo de vencimiento: octubre de 1908.	

De manera que estas doscientas sesenta i cinco mil libras que adeuda el Banco de Chile al Gobierno han debido vencer en el pasado mes de octubre.

Aparece aquí otra partida de doscientas mil libras esterlinas que el Banco de Chile debe tambien al Gobierno i cuyo plazo vence en febrero próximo.

Este mismo Banco debe, ademas, quinientas mil libras, deuda que tiene su orijen en el contrato de depósito que se hizo para entregar esa suma a la Casa Granja. Este depósito debió vencer el 16 de junio.

En resúmen, aparece de estas partidas que hai setecientas sesenta i cinco mil libras que deberia al Fisco el Banco de Chile en el momento en que se mandaron estos antecedentes a la Cámara, es decir, en agosto último.

A pesar de que yo pedí las indicaciones de plazo, caucion e intereses de estas obligaciones, no se consignaron estos datos sino respecto de la última cuenta. En las otras no se dió cumplimiento a mi peticion.

En los datos del señor Ministro aparecen otras dos obligaciones de plazo vencido a favor del Fisco: una del Banco Nacional, por sesenta i nueve mil libras i otra del Banco de la República por nueve mil.

De manera que se debian al Fisco ochocientas i tantas mil libras en el momento en que el Gobierno estaba jirando sobre su cuenta corriente en el Banco de Chile.

¿Cómo no se han saldado estas cantidades?

Yo habia pedido estos antecedentes con el objeto de poder calcular el estado de la hacienda pública i para saber qué suerte habian corrido las letras provenientes de la contribucion salitrera. Pero me he encontrado con una diversidad de procedimientos, que me parece mui singular, empleada por la Direccion del Tesoro, o mas bien, por el Ministerio de Hacienda, porque bajo su inspeccion se maneja todo esto.

Apénas fué conocida la suspension de pagos del Banco Mcbiliario, las letras dadas por este Banco con caucion del Banco de Chile fueron protestadas ante escribano público por nuestra Tesorería en Lóndres. Sin embargo, con las letras de la Casa Granja pasó algo mui distinto: conocida la insolvencia de esta Casa, el Tesorero de Chile en Lóndres, en lugar de protestar las letras, pidió instrucciones al Gobierno, quien le contestó que luego se le mandarian.

Este doble criterio con que se ha procedido no me lo esplico. Las letras de un Banco mas o ménos responsable, que tenían la caucion sólida del Banco de Chile, fueron protestadas inmediatamente; pero, respecto de las letras de la Casa Granja, se ordenó esperar instrucciones.

Pregunto yo, entónces, a cualquier hombre de negocios, a cualquiera de los distinguidos abogados que me escuchan, si la letra que no se protesta por falta de pago oportunamente ¿pasa o nó a la categoría de letra perjudicada? Eso es lo que dice nuestro Código de Comercio a este respecto, i supongo que todas sus disposiciones que dicen relacion con el protesto

de letras han sidos tomadas de la lejislacion universal.

¿Cómo ha podido entónces el Gobierno mantener este doble criterio, de que cuando se trata de letras caucionadas por el Banco de Chile, se protesten inmediatamente, si no son pagadas a su vencimiento, i cuando se trata de treinta mil libras, fuera de otras ciento cincuenta i seis mil de la Casa Granja, no se procede en la misma forma?

El hecho es que han llegado a trescientas i tantas mil libras las letras jiradas a cargo de Granja i Compañía, i que no fueron pagadas ni protestadas oportunamente. Así se esplica que en el dia de hoy el Fisco esté debiendo veinticinco millones de pesos al Banco de Chile.

Me parece inútil advertir al señor Ministro que las observaciones que hago se refieren todas a actos en que Su Señoría no ha intervenido; de modo que el señor Ministro no tiene culpa alguna de lo sucedido.

Estos datos fueron pedidos por mí en el período ordinario de sesiones; pero solo llegaron a la Cámara al final del período, i por diversa circunstancias me fué imposible hacer observaciones sobre ellos. A fin de que estos datos puedan ser estudiados por personas mas competentes que yo, pido que se inserten en el *Boletín* de la sesion de hoy.

Ruego tambien al señor Ministro que estudie i complete estos datos, tomándose para ello todo el tiempo que crea conveniente. Me parece que no puede continuar en depósito en el Banco de Chile la suma de quinientas mil libras, que son en pesos, algo así como catorce millones.

El señor SANFUENTES. — Doce millones, señor Senador.

El señor WALKER MARTINEZ. — No puede continuar, digo, depositada esta suma en ese Banco, ganando solo un interes de tres un cuarto por ciento, paso que el Banco cobra al Gobierno por sus jiros en desubierto un interes de ocho por ciento. ¿No seria natural que el Gobierno le dijera a ese Banco: el Fisco le debe a usted veinticinco millones

de pesos, pero usted le debe al Fisco la suma de quinientas mil libras esterlinas; entrégumelas entonces estas libras, yo las venderé, o abónemelas a mi cuenta corriente?

Para dejar bien esclarecido este asunto conviene que el Ministerio nos envíe un estado completo i detallado de los saldos, tanto deudores como acreedores, de las cuentas del Fisco con la citada institucion.

Me parece que es preciso establecer el sistema de que nuestras finanzas, el estado de los fondos públicos, estén en una casa de cristal, a la vista de todos.

Hablaba el otro dia con un distinguido hombre de negocios en Valparaiso, no extranjero sino chileno, que ha sido Ministro de Hacienda i que estudia continuamente estas cuestiones, i me decia: Hoi es imposible darse cuenta cabal del estado de la hacienda pública, por lo oscuros i difíciles de entender que son los balances que se publican. Se explica así el caso citado por el honorable Senador por Curicó, de que un distinguido hombre público, que ha sido siete veces Ministro de Hacienda, no pueda formarse concepto cabal del estado de la hacienda pública por los balances que se publican. Esos balances sólo los entiende el que los ha hecho, porque el público no entiende ni sabe qué significa ésto de operaciones pendientes o letras diferidas. Aun en una casa comercial tienen que explicarle a uno el balance para que lo comprenda, porque, de lo contrario; se queda enteramente a oscuras.

Ruego, pues, al señor Ministro que se sirva ordenar que se haga un estado de las cuentas pendientes entre el Fisco i el Banco de Chile, en el que se explique cuáles son los saldos deudores i cuáles los acreedores. Sólo así podremos apreciar de una manera perfecta la situacion de las relaciones entre el Fisco i la citada institucion.

Así podremos tambien apremiar al Gobierno para que cobre o proteste las letras que no hayan sido pagadas oportunamente i para que si el Banco de Chile le sube la tasa de interes sobre los fondos

que jire en descubierto, el Gobierno cobre a su vez las quinientas mil libras esterlinas que el Banco le debe. Porque, depositar dinero en esa institucion al tres i cuarto por ciento de interes, i pagar el ocho por los jiros en descubierto, si no es un favoritismo, será una torpeza de parte del Gobierno, i no quiero ver al Gobierno de mi país cometiendo actos de esta naturaleza.

Documentos a que se hace referencia en el discurso precedente

«Santiago, 19 de agosto de 1908.—Tengo el honor de remitir a esa Honorable Cámara, los datos solicitados en oficio número 124, de 4 del actual, a petición del honorable Senador señor don Joaquin Walker Martínez.

Dios guarde a V. E.—*Enrique A. Rodríguez.*»

Los datos a que se refiere el anterior oficio, dicen como sigue:

RESEÑA DE LOS TRÁMITES A QUE HAYAN SIDO SOMETIDAS LAS LETRAS QUE RECIBIERA LA ADUANA EN PAGO DEL IMPUESTO DE ESPORTACIONES I QUE NO FUERON CUBIERTAS.

«Dirección del Tesoro.—Santiago, 8 de julio de 1908.—En el mes de abril del presente año se recibió en esta Dirección el siguiente oficio de la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres:

«El 5 del actual me notificó el Deutsche Bank que la Casa de Granja i Compañía habia protestado el pago de las siguientes letras enviadas por esa Dirección con oficio número 347, de 28 de octubre de 1907:

Número	8,063 por.....	£ 573.12.10
"	8,066 por.....	2,038. 2. 4
"	8,069 por.....	1,282.14. 2
"	8,054 por.....	4,977. 1. 3
"	8,056 por.....	1,282.14. 2
"	8,057 por.....	2,842.12. 0
"	8,061 por.....	2,782. 9. 5
"	8,070 por.....	4,424. 2. 5
"	8,071 por.....	6,072.15. 2
"	8,072 por.....	2,465. 8. 4

Número 8,079 por.....	146. 2. 8	no ha podido anticipar mientras no se
" 8,056 por.....	1,282.14. 2	comozcan los arreglos que se persiguen
" 8,093 por.....	318.19. 7	respecto de la Casa Granja i Compañía.
Total	£ 30,589. 8. 6	Di a guarde a US.—D. Zañartu.—Al

señor Ministro de Hacienda.»
Es copia fiel del orijinal.—A. Ramos, secretario.»

Como era público i notorio que dicha Casa habia suspendido desde dias atras sus pagos, tanto el Deutsche Bank, como los señores Rothschild, me preguntaron si debian hacer protestar tambien las otras letras no vencidas aun, existentes en su poder.

Temiendo que con tal medida pudieran dificultarse los arreglos iniciados por dicha Casa para salvar la situacion, i no conociendo, por otra parte, las instrucciones del Gobierno a este respecto, me pareció prudente someter a US. la resolucion del caso. Con tal motivo le diji el siguiente cablegrama, que confirmé: «12 de marzo.—Protestadas de pago hoy treinta mil libras esterlinas Granja quedando aun pendiente ciento cincuenta i seis mil. Sírvase decirme si hago protestar inmediatamente todas las letras a aguardo vencimientos sucesivos i si deba remitirlas a Chile.»

US. ha tenido a bien contestarme como sigue: «No anticipe protestos i espere instrucciones.—Zañartu.»

En consecuencia, las letras serán presentadas para su pago a medida que vayan venciendo; i si ellas fueren protestadas, esperaré las instrucciones que US. me anuncia, sea para remitirlas a Chile, o sea para hacer valer aquí nuestros derechos contra la espresada Casa en la forma que US. me indique.....»

Con respecto al asunto de que se trata, el infrascrito no ha podido, hasta la fecha, dar otras instrucciones que la contenida en el cablegrama en que se contesta el primer anuncio de protesto de las treinta mil quinientas ochenta i nueve libras esterlinas ocho chelines seis peniques.

Sírvase US. si lo tiene a bien, comunicarme en qué sentido debo trasmitir al tesorero fiscal de Chile en Lóndres, las órdenes que espera i que esta Direccion

«Direccion del Tesoro.—Santiago, 2 de julio de 1908.—El tesorero fiscal de Chile en Lóndres, en oficio número 1,504 —51, de 13 de mayo último, me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de adjuntar a la presente copia una carta de los señores Charles Wade i Compañía en que dan cuenta de un arreglo celebrado entre los acreedores de Woodgate Sons i Compañía, i solicitan que el Gobierno de Chile se adhiera tambien a ese convenio; así como copia del estado que demuestra el activo i pasivo de dichos señores

Aguardo a este respecto las instrucciones que US. se sirva impartirme.»

Traduccion.—Woodgate Sons i Compañía.—Querido señor: Con referencia al llamado de Mr. Daly, en la semana pasada, han habido algun retardo para completar los arreglos con los acreedores.—El acto ha sido ahora aprobado por todos los acreedores a quienes hemos podido acercarnos i que presentan casi la totalidad de lo adeudado por la firma.—Esto basta para la designacion del señor Daly como depositario con un comité de inspeccion que comprenda al jerente del Banco Anglo Sud-Americano i al señor Jorge Alardice, de la firma de Alardice i Compañía de Liverpool i Valparaiso.

Se consiente en que la Sociedad continúe sus negocios bajo inspeccion i se espera que, finalmente, podrán pagar enteramente a todos sus acreedores.

Para que esto pueda llevarse a efecto es mui de desear que la totalidad de los acreedores estuvieran de acuerdo, i esperamos que su Gobierno obrará con la comunidad en esta materia, pues ese acto no puede dejar de producir el mejor resultado para todos.

Ud. no dudará asimismo tomar en consideracion el hecho de que la firma está establecida desde mucho tiempo en Chile i es de honorables antecelentes, i el de que los acreedores que hemos visto, al consentir en el presente arreglo, es una prueba que ellos estiman, que las circunstancias que las han llevado a sus molestias, no requieren medidas severas, sino que mas bien debieran ser auxiliadas en sus dificultades.—Charles Wade i Compañía.»

Lo que transcribo a US. para su conocimiento, adjuntándole, en traduccion, los documentos a que se hace referencia; i pido instrucciones.

Dios guarde a US.—*D. Zañartu.*—Al señor Ministro de Hacienda.»

Es copia fiel del orijinal.—*A. Ramos,* secretario.»

COPIAS DE LAS ORDENES QUE HAN DEBIDO IMPARTIRSE PARA EXIJIR LA CANCELACION DE LAS OBLIGACIONES VENCIDAS.

«Direccion del Tesoro.—Santiago, 15 de junio de 1908.—En mi oficio número 1,392, de 21 de abril del presente año, se fijó el tipo del cambio a que debia calcularse el millon de pesos, moneda corriente, entregados por el Banco Nacional a cuenta de las setenta mil libras esterlinas que, en conformidad al decreto acompañado número 731, deben devolverse por el citado Banco antes del 30 de abril.

Siendo perjudicial para los intereses del Fisco, el retardo que se ha producido en la cancelacion del referido depósito, cumple a usted exigir de la mencionada institucion la devolucion del saldo de las setenta mil libras esterlinas, con sus intereses respectivos, dentro del menor tiempo posible, teniendo en cuenta que el cambio de nueve uno dieciseis avos que se fijó por el Banco era solo aplicable al millon de pesos dados a cuenta i a la parte que se cancelara en moneda corriente dentro de ese término, por tanto, la liquidacion del saldo debe efec-

tuarse al cambio del dia del pago, siempre que se haga en moneda corriente.

Dios guarde a Ud.—*D. Zañartu.*—Al tesorero fiscal de Santiago.»

Es copia fiel del orijinal.—*A. Ramos,* secretario.»

«Direccion del Tesoro.—Santiago, 26 de enero de 1908.—Pongo en conocimiento de US. que segun comunicacion recibida de la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres, las letras números 11,532, 11,541 i 11,549, con un total de veintidos mil trescientas sesenta i cinco libras esterlinas diecisiete chelines dos peniques, jiradas por el Banco Mobiliario contra el London Bank of Mexico & South Limited fueron protestadas a su presentacion.

Lo comunico a US. para los efectos a que haya lugar respecto de los fiadores de los expresados jiros.

Dichas letras serán enviadas a US. tan pronto como sean recibidas de la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres, una vez que sean protestadas de pago a su vencimiento.

Dios guarde a US.—*D. Zañartu.*—Al señor Superintendente de Aduana.»

Es copia fiel del orijinal.—*A. Ramos,* secretario.»

«Direccion del Tesoro.—Santiago, 4 de mayo de 1908.—El señor Ministro de Hacienda, por oficio número 319, de esta fecha, me dice lo siguiente:

«Sírvese hacer efectiva al Banco de Chile, como fiador del Banco Mobiliario, el valor de las letras jiradas por esta última institucion en pago de derechos de esportacion de salitre i que han sido protestadas en Lóndres.»

Lo que tengo el honor de comunicar a Ud.

Dios guarde a Ud.—*D. Zañartu.*—Señor Jefe del Banco de Chile.»

Es copia fiel del orijinal. *A. Ramos,* secretario.»

«Direccion del Tesoro.—Santiago, 14 de abril de 1908.—El tesorero de Chile

en Lóndres, en cablegrama del 10 del presente, me dice:

«Woodgate suspendió el pago protestado dos mil cuatrocientas cuarenta libras esterlinas.

El infrascrito cree que el cablegrama anterior se refiere a las letras números 2,078 i 2,079, por mil cuatrocientos cuarenta pesos diez centavos i mil libras esterlinas diecisiete chelines cuatro peniques, respectivamente, jiradas por dichos señores i despachadas por la mala del 10 de diciembre del año último. Además los señores Woodgate i Compañía, han jirado la letra número 2,098 por valor de dos mil setecientas cincuenta libras esterlinas un chelin seis peniques, remitida a Lóndres en la mala del 20 de enero último, de la que aun no se ha recibido anuncio de protesta.»

Lo que pongo en conocimiento de U.S. para los fines consiguientes.

Dios guarde a U.S.—*D. Zañartu.*—Al señor Superintendente de Aduanas.»

Es copia fiel de orijinal.—*A. Ramos,* secretario.»

«Ministerio de Hacienda.—Santiago, 12 de agosto de 1908.—En contestacion a su oficio número 1,516, de 8 de julio último, en el que Ud. al trascribir otro del tesorero fiscal de Chile en Lóndres, relativo al protesto de las letras jiradas por la Casa de Granja i Compañía, pide instrucciones respecto a la forma en que deberá procederse en este asunto, sírvase ordenar al espresado tesorero que haga protestar las letras de dicha Casa cuyo vencimiento esté aun pendiente i que las remita a esa Direccion juntamente con todas las que ya hayan sido protestadas, a fin de que se inicien aquí las jestioncs para hacer efectivo el pago.

Dios guarde a Ud.—*Enrique A. Rodríguez.*—Al Director del Tesoro.»

Es copia fiel del orijinal.—*A. Ramos,* secretario.»

DEUDA POR LETRAS PROTESTADAS

«Tesorería de Chile en Lóndres, 2 de abril de 1908.—Señor Director: Incluso

devuelvo a Ud. tres letras del Banco Mobiliario, jiradas contra el London Bank of Mexico & South America, Ltd., bajo los números 11,538, 11,451 i 11,549, por doce mil seiscientas noventa i cinco libras esterlinas diecinueve chelines nueve peniques, dos mil quinientas sesenta i cinco libras esterlinas ocho chelines cinco peniques i siete mil ciento cuatro libras esterlinas nueve chelines, respectivamente.

Dichas letras, enviadas por Ud. con sus oficios números 348 i 349, de noviembre 12 i 25 de 1907, han sido protestadas de aceptacion i pago, como lo he avisado a Ud. oportunamente.

Adjuntas encontrará tambien Ud. las actas relativos a estos protestos levantadas por el notario John Edward Newton, cuya firma ha sido debidamente legalizada por nuestro Cónsul en esta ciudad, don Julio Pérez Canto.

El costo de los protestos, estampillas i legalizaciones, que he cargado aijos de Hacienda, asciende a diecisiete libras esterlinas catorce chelines.

Ruego a Ud. que se sirva ordenar a quien corresponda que haga a esta Tesorería el correspondiente descargo por la suma de veintidos mil trescientas sesenta i cinco libras esterlinas diecisiete chelines dos peniques, importe total de las letras de mi referencia.

Dios guarde a Ud.—*Luis Waddington.* Al señor Director del Tesoro.—Santiago de Chile.»

Es copia fiel del orijinal.—*A. Ramos,* secretario.»

«Direccion del Tesoro.—Santiago, 14 de abril de 1908.—El tesorero fiscal de Chile en Lóndres, en cablegrama de 10 del presente, me dice:

«Woodgate suspendió el pago, protestado dos mil cuatrocientas cuarenta libras esterlinas.»

El infrascrito cree que el cablegrama anterior se refiere a las letras números 2,078 i 2,079 por la suma de un millon cuatrocientos cuarenta libras esterlinas diez chelines i mil libras esterlinas diecisiete chelines cuatro peniques, respec-

tivamente, jiradas por dichos señores i despachadas por la mala de 10 de diciembre del año último. Además los señores Woodgate & C.º han jirado la letra número 2,098 por valor de dos mil setecientas cincuenta libras esterlinas dieciséis chelines, remitidas a Lóndres en la mala de 20 de enero último, de la que aun no se ha recibido anuncio de protesto.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para los fines convenientes.

Dios guarde a V. E.—*D. Zañartu.*—
Al señor Ministro de Hacienda.»

Es copia fiel del orijinal.—*A. Ramos,*
secretario.»

«Tesorería de Chile en Lóndres, 12 de marzo de 1908.—Señor Director: El 5 del actual me notificó el Deutsche Bank que la Casa de Granja i Compañía había protestado el pago de las siguientes letras enviadas por esa Direccion con oficio número 347, de 28 de octubre de 1907.

Núm. 8,063.....	£	573.12.10
" 8,066.....		2,038.02.04
" 8,069.....		1,282.14.02
" 8,054.....		4,977.01.03
" 8,046.....		1,282.14.02
" 8,057.....		2,842.12.00
" 8,061.....		2,782.09.05
" 8,070.....		4,424.02.05
" 8,071.....		6,072.15.02
" 8 072.....		2,565.08 04
" 8,079.....		146.02.08
" 8,056.....		1,282 14.02
" 8,093.....		£18.19.07
		<hr/>
	£	30,589.08 06

Como era público i notorio que dicha Casa había suspendido desde días atras sus pagos, tanto el Deutsche Bank, como los señores Rothschild, me preguntaron si debían hacer protestar tambien las otras letras, no vencidas aun, existentes en su poder.

Temiendo que con tal medida pudieran dificultarse los arreglos iniciados por dicha Casa para salvar la situacion, i no

conociendo, por otra parte, las intenciones del Gobierno a este respecto, me pareció prudente someter a Ud. la resolucion de caso.

Con tal motivo le dirijí el siguiente telegrama que confirmo:

«12 de marzo de 1908.—Protestadas de pago hoy treinta mil libras esterlinas Granja, quedando aun pendientes ciento cincuenta i seis mil punto. Sírvase decirme si hago protestar inmediatamente todas las letras o aguardo vencimientos sucesivos i si debo remitirlas a Chile.—*Waddington.*»

Ud. ha tenido a bien contestarme como sigue: «No anticipe protestos i espere instrucciones.—*Zañartu.*»

En consecuencia, las letras serán presentadas para su pago, a medida que vayan venciendo; i si ellas fueren protestadas, esperaré las instrucciones que Ud. me anuncie, sea para remitirlas a Chile, o sea para hacer valer aquí nuestros derechos contra la espresada Casa en la forma que Ud. me indique.

Dios guarde a Ud.—*Luis Waddington.*
—Al señor Director del Tesoro.»

Es copia fiel del orijinal.—*A. Ramos,*
secretario.»

DATOS PEDIDOS POR EL SEÑOR WALKER
MARTINEZ

«Direccion del Tesoro.—Depósito.—En Santiago de Chile, a diecinueve de mayo de mil novecientos ocho, ante mí i testigos comparecieron: el señor Director del Tesoro, don Darío Zañartu, en representacion del Fisco, i don Augusto Villanueva, jerente del Banco de Chile, segun se comprobará; de este domicilio, mayores de edad, a quienes co. ozo i di. jieron: que venian en reducir a escritura pública el contrato que consta del siguiente supremo decreto:

«República de Chile.—Ministerio de Hacienda.—Santiago, 15 de mayo de 1908.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

Número 1,142.—He acordado i decreto:

La suma seiscientasde mil libras es-

terlinas que se entregó al Banco de Chile, en conformidad a lo dispuesto por decreto número 890, de 27 de abril de 1907, i que esta institución se obligó a restituir en las fechas que se indican en el número 2 del espresado decreto, deberá reintegrarla en la siguiente forma:

Treinta i cinco mil libras esterlinas en la primera mala de mayo; cincuenta mil libras esterlinas en la segunda mala del mismo mes e igual cantidad en cada una de las malas de los meses de junio, julio, agosto, setiembre i octubre del presente año i sesenta i cinco mil libras esterlinas el 28 de febrero de 1909, obligándose al pago de intereses i demas condiciones señaladas en el mismo decreto.

El Banco venderá las referidas letras por cuenta del Fisco en la forma acostumbrada i abonará su producto, segun las respectivas facturas, en la cuenta corriente del mismo dentro de las quincenas correspondientes al despacho de cada mala.

La suma de seiscientas mil libras a que se refiere el presente decreto mas los intereses será integrada en la Tesorería de Chile en Lóndres i se destinará a la construcción del ferrocarril de Arica a La Paz, conforme a la lei 1,813, de 21 de febrero de 1906.

Redúzcase el presente decreto a escritura pública, que será firmada por el Director del Tesoro en representación del Fisco.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Enrique A. Rodríguez.*»

Lo que trascribo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.—*Gustavo Ibañez.*»

«Dirección del Tesoro.—Santiago, 18 de mayo de 1908.—Pase al señor notario de Hacienda a fin de que estienda la escritura pública correspondiente.—Anótese.—*D. Zañartu.*» — Conforme.

La personería del señor Villanueva consta del acta de la sesión de 31 de julio de 1894, celebrada por el consejo jeneral de administración del Banco de Chile, que dice en su parte pertinente: «Se dió cuenta que los consejeros especiales de

las oficinas de Santiago i Valparaíso habían aceptado la renuncia presentada por el señor director-jerente de la oficina de Santiago don Manuel S. Fernández, fundada en motivos de salud i del acuerdo adoptado para nombrar en su reemplazo a don Augusto Villanueva.—*José Besa*, presidente.—*Augusto Villanueva G.*, secretario.—Conforme.—En comprobante firman con los testigos don Heriberto Cifuentes i don Leonidas Cifuentes.—Docté—*D. Zañartu*—*Augusto Villanueva*.—*H. Cifuentes Cruzat*.—*L. Cifuentes Espinosa*.—Ante mí, *Florencio Márquez de la Plata*, notario.—En testimonio de verdad, sello i firmo.—*Florencio Márquez de la Plata*, notario.—Hai un sello.

Conforme con el original que existe en esta Dirección.

Santiago, 7 de agosto de 1908.—*A. Ramos*, secretario.»

«Dirección del Tesoro.—Santiago, 6 de mayo de 1908.—El señor Ministro de Hacienda, con fecha 2 del presente, me dice lo que sigue:

«Este Departamento ha acordado prorrogar hasta el 28 de febrero de 1909 la fecha en que el Banco de Chile deberá restituir al Gobierno parte de la primera cuota de cien mil libras esterlinas de las seiscientas mil que se le entregaron en conformidad a lo dispuesto por decreto número 890, de 27 de abril de 1907 i oficio número 836, de 25 de setiembre del mismo año.

Esta postergación se limitará a la suma de sesenta i cinco mil libras.

Al trascribir a Ud. lo anterior, debo prevenirle que el decreto número 980, de 27 de abril de 1907, le fué enviado con fecha de 7 de marzo del mismo año, i en cuanto al oficio número 836, de 25 de setiembre, dice lo que sigue:

«Sírvasse Ud. prorrogar por seis meses el contrato celebrado por Ud. con el Banco de Chile, en conformidad al decreto número 890, de 27 de abril último, por el cual se ordenó entregar a dicha institución la suma de seiscientas mil libras esterlinas en la forma i condiciones espresadas en el citado decreto.»

Como el Banco de Chile debe hacer la restitution en parte de la primera cuota de las seiscientas mil libras esterlinas con fecha 1.º del actual, sírvase Ud. disponer que las operaciones se hagan en conformidad a los citados documentos.

Dios guarde a Ud.—*D. Zañartu.*—Al tesorero fiscal de Santiago.»

Es copia fiel del orijinal.—*A. Ramos,* secretario.

«Direccion del Tesoro.—Ministerio de Hacienda—Chile.—Contrato con el Gobierno.—En Santiago, a 6 de diciembre de 1907, el señor Ministro de Hacienda i don Augusto Villanueva, como director jereñte del Banco de Chile, han celebrado el siguiente contrato:

1.º La Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres depositará, en conformidad a las órdenes impartidas por el Supremo Gobierno, en la ajencia del Banco de Chile en la misma ciudad, las cantidades siguientes:

Doscientas mil libras esterlinas ántes del 8 del presente mes;

Cincuenta mil libras ántes del 16 del mismo mes;

Doscientas mil libras ántes del 8 de enero del año próximo; i

Cincuenta mil libras ántes del 16 del mismo mes.

En todo, quinientas mil libras esterlinas.

El descuento que fuere necesario pagar para hacer el depósito indicado será de cargo del Banco de Chile.

2.º Estas cantidades serán reembolsadas por el Banco de Chile dentro del plazo de seis meses, contados desde la última entrega, con mas el interes del tres i medio por ciento anual.

3.º En caso que por cualquier evento, el Banco de Chile no hiciere el reembolso de las quinientas mil libras indicadas, el Banco de Chile dará en pago al Supremo Gobierno por el monto de la deuda el monto de la deuda el ferrocarril de Coloso a Aguas Blancas i el puerto de Coloso, con todas sus dependencias, equipo i material rodante.

El Gobierno, dentro de los seis meses

siguientes al vencimiento de la obligacion, solicitará la correspondiente autorizacion lejislativa, a fin de formalizar la trasferencia.

4.º El presente contrato será reducido a escritura pública, la cual firmará el Director del Tesoro en representacion del Fisco.—*Enrique A. Rodríguez.*—*Augusto Villanueva.*—Conforme.—*Magalláñes V.,* Sub-secretario.»

Hai un sello.

Es copia fiel del orijinal que existe en esta Direccion.

Santiago, 6 de agosto de 1908.—*A Ramos,* secretario.»

«Direccion del Tesoro.—Depósito.—En Santiago de Chile, a 22 de abril de 1908, ante mí i testigos comparecieron: el señor Director del Tesoro, don Darío Zañartu, en representacion del Fisco, i don Guillermo Barros, jereñte del Banco Nacional, segun se comprobará, de este domicilio, mayores de edad, a quienes conozco i dijeron: que venian en reducir a escritura pública el contrato que consta del siguiente decreto supremo:

«República de Chile.—Ministerio de Hacienda.—Santiago, 10 de abril de 1908.—S. E. decretó hoi lo que sigue:

«Núm. 731.—He acordado i decreto:

1.º El Director del Tesoro entregará en depósito al Banco Nacional en letras sobre Lóndres a noventa días vista, la suma de setenta mil libras esterlinas.

2.º El Banco reembolsará esta cantidad ántes del 30 de abril próximo en libras esterlinas o en moneda corriente, debiendo en este último caso liquidarse la operacion al cambio de las malas de la segunda quincena de marzo o de cualquiera de las de abril próximo con mas el interes de cuatro por ciento anual.

3.º El presente decreto será reducido a escritura pública que firmará el Director del Tesoro, en representacion del Fisco.

4.º Derógase el decreto número 93, de 24 de enero último.

Tómese razon i comuníquese.—*MONTT.*—*Enrique A. Rodríguez.*»

Lo que trascibo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.—*Magallanes.*»

«Santiago, 21 de abril de 1908.—Pase al señor notario de Hacienda para los efectos de la escritura pública correspondiente.

Anótese.—*A. Ramos.*»

Conforme.

La personería del señor Barros consta del acta de la sesión que el consejo general de administración del Banco Nacional celebró el 6 de setiembre de 1904, que tengo a la vista i que dice lo siguiente:

«Se acordó ratificar el nombramiento hecho por el consejo especial de Santiago de director-gerente de la oficina de Santiago en don Guillermo Barros, con las atribuciones i deberes que se determinan en los estatutos i con la facultad de representar al Banco en juicio, pudiendo delegar su mandato en la parte judicial.

Conforme.

En comprobante firman con los testigos don Heriberto Cifuentes i don Leonidas Cifuentes.

Doi fe.—*D. Zañartu.—G. Barros.—H. Cifuentes Cruzat.—L. Cifuentes Espinosa.*

Ante mí.—*Florencio Márquez de la Plata*, notario.

En testimonio de verdad sello i firma.—*Florencio Márquez de la Plata*, notario.

Hai un sello.

Es copia fiel del orijinal que existe en esta Direccion.

Santiago, 7 de agosto de 1808.—*A. Ramos.*, secretario.»

Direccion del Tesoro.—Depósito.—En Santiago de Chile, a veintidos de abril de mil novecientos ocho, ante mí i testigos comparecieron el señor Director del Tesoro, don Dario Zañartu, en representación del Fisco, i don Guillermo Barros, gerente del Banco Nacional, segun se comprobará; de este domicilio, mayores de edad, a quienes conozco i dijeron: que venian en reducir a escritura

pública el contrato que consta de los siguientes documentos:

«Ministerio de Hacienda.—Chile.—Entre el señor Director del Tesoro i del director-gerente del Banco Nacional se ha convenido en lo siguiente:

1.º El Banco Nacional recibe en depósito, a mas de las veinticinco mil libras esterlinas, ya depositadas a la vista, con fecha 14 de enero, la cantidad de veinticinco mil libras esterlinas entregables por la Direccion del Tesoro, por parcialidades de seis mil libras esterlinas mensuales, a contar desde el mes de febrero inclusive, siendo la última parcialidad de siete mil libras esterlinas.

2.º El Banco Nacional abonará por estos depósitos un interes de cuatro por ciento anual i los devolverá en la forma siguiente: veinticinco mil libras esterlinas dos dias ántes de la primera mala de octubre venidero, i las veinticinco mil restantes, dos dias ántes de la última del mes de diciembre.

Santiago, 13 de marzo de 1908.—*Dario Zañartu.—G. Barros.*

Hai dos timbres secos que dicen: el primero, «Direccion del Tesoro.—Santiago.—Chile», i el segundo, «Banco Nacional.—Santiago».

Es copia conforme.

Santiago, 9 de abril de 1908.—*Luis Zulcaga*, archivero.—*V.º B.º—Magallanes.*»

«República de Chile.—Ministerio de Hacienda.—Santiago, 10 de abril de 1908.—S. E. decretó lo que sigue:

«Núm. 730.—He acordado i decreto:

Apruébase el adjunto contrato celebrado entre el Director del Tesoro i el gerente del Banco Nacional con fecha 13 de marzo último, que será reducido a escritura pública, la que firmará el espresado funcionario en representación del Fisco.

Tómese razon i comuníquese.—*MONTE.—Enrique A. Rodríguez.*

Lo que trascibo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.—*Magallanes.*

Santiago, 21 de abril de 1908.—Pase al señor notario de Hacienda para los

efectos de la escritura pública correspondiente.

Anótese.—*Ramos*.— Conforme.

La personería del señor Barros consta del acta de la sesión que el consejo general de administración del Banco Nacional celebró el 6 de setiembre de 1904, que tengo a la vista i dice lo siguiente: «Se acordó ratificar el nombramiento hecho por el consejo especial de Santiago de director jefente de la oficina de Santiago en don Guillermo Barros, con las atribuciones i deberes que se determinan en los estatutos i con la facultad de representar al Banco en juicio pudiendo delegar su mandato en la parte judicial».

Conforme.—En comprobante firman con los testigos don Heriberto Cifuentes i don Leonidas Cifuentes.

Doi fe.—D. Zañartu.—G. Barros.—H. Cifuentes Cruzat.—L. Cifuentes Espinosa.

Ante mí, *Florencio Márquez de la Plata*, notario».

En testimonio de verdad, sello i firma.—*Florencio Márquez de la Plata*, notario».—Hai un sello.»

Es copia fiel del orijinal que existe en esta Direccion.—Santiago, 7 de agosto de 1908.—*A. Ramos*, secretario.»

«Ministerio de Hacienda.—Chile.—Santiago, 22 de enero de 1908.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Núm. 88 —He acordado i decreto:

1.º El Director del Tesoro entregará en depósito al Banco de la República, en letras sobre Lóndres a noventa días vista, la suma de nueve mil libras esterlinas, en parcialidades de tres mil libras cada una, en las siguientes fechas:

Tres mil libras esterlinas el 1.º de enero,

Tres mil libras esterlinas el 1.º de febrero, i

Tres mil libras esterlinas el 1.º de marzo del presente año.

2.º El Banco reembolsará estas cantidades en las fechas que se indican, con mas el interes del cinco por ciento anual.

Tres mil libras esterlinas el 1.º de octubre.

Tres mil libras esterlinas el 1.º de noviembre.

Tres mil libras esterlinas el 1.º de diciembre del presente año.

3.º El presente decreto será reducido a escritura pública, que firmará el Director del Tesoro en representación del Fisco.

Tómese razon i comuníquese.—*MONTT. —Enrique A. Rodríguez.*»

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.—*Magallanes*.

Santiago, 22 de enero de 1908.—Núm. 267.—Pase al señor notario de Hacienda, a fin de que se sirva estender la escritura pública correspondiente.

Anótese.—*D. Zañartu*.

Es copia fiel del orijinal que existe en esta Direccion.

Santiago, 7 de agosto de 1908.—*A. Ramos*, secretario.»

El señor MONTENEGRO (Ministro de Hacienda).—Sin perjuicio de enviar al Senado los datos que solicita el honorable Senador por Santiago, puedo dar a Su Señoría en este momento algunas esplicaciones sobre el particular.

Se ha referido Su Señoría a la circunstancia de existir en depósito en el Banco de Chile varias partidas en oro, que en total suman alrededor de seiscientas mil libras esterlinas. Efectivamente, esta cantidad fué depositada en el Banco de Chile; pero, posteriormente se convino en que esta suma fuera pagada al Gobierno a razon de cincuenta mil libras esterlinas por mala. Toda esta suma ha sido ya pagada, con escepcion de sesenta i cinco mil libras esterlinas, para cuyo pago se fijó un plazo especial, que vence en febrero del año próximo.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Qué interes se cobra?

El señor MONTENEGRO (Ministro de Hacienda).—Por el depósito que vence en febrero del año entrante se pagan tres i medio por ciento.

Por lo que toca a la otra partida de quinientas mil libras esterlinas a que Su Señoría se refirió, sabe el Senado que el

Gobierno, a virtud de un contrato celebrado entre el Banco i la sucesion Granja, no está en situacion de exigir de la citada institucion el pago de las quinientas mil libras esterlinas. Ese contrato establece que si espirado el plazo de seis meses no se pagaba al Fisco la suma adeudada, debiera entregarse en pago de ella el ferrocarril de Caleta Coloso i el puerto de Coloso. Estatuye tambien ese contrato que si el Gobierno no obtiene la autorizacion legal necesaria para adquirir el ferrocarril i puerto citados, podrá exigir del Banco de Chile el pago de las quinientas mil libras esterlinas; pero mientras esa autorizacion no sea denegada, no procede el derecho de requerir el pago de la mencionada suma. Esa ha sido la razon porque el Gobierno no ha podido exigir el pago de las quinientas mil libras esterlinas.

Por lo demas, desde que me hice cargo del Ministerio he gastado interes especial i mui vivo, por finiquitar este negocio con la sucesion Granja, i parece que la resolucion será satisfactoria e inmediata. Sabe el Senado que se ha firmado un contrato *ad referendum* entre la sucesion Granja i un sindicato ingles, segun el cual este sindicato adquiere el ferrocarril de Caleta Coloso i el puerto de este nombre por la suma de seiscientos ochenta mil libras esterlinas, suma que deberá percibir íntegramente el Fisco, con deduccion solo de una comision de veinticinco mil libras esterlinas, que se pagará al Banco de Chile, i de diecinueve mil libras esterlinas, que gravan como primera hipoteca al referido ferrocarril. El saldo de seiscientos treinta mil libras esterlinas, mas o ménos, lo percibirá íntegramente el Fisco, imputándolo al pago de las quinientas mil libras esterlinas concedidas en préstamo a la Casa Granja, i el resto al pago de parte de trescientas treinta mil libras esterlinas, que la misma Casa le adeuda al Fisco por derechos de esportacion del salitre.

He llamado al liquidador de la Casa Granja para exigirle que procure pagar el saldo hasta completar la suma de trescientas treinta mil libras esterlinas i me

parece estar en situacion de poder asegurar que ántes de fin del año estará totalmente cancelada esta suma.

Es efectivo que existen varios depósitos fiscales en otros Bancos i el Gobierno se preocupa con interes de cobrarlos todos, a fin de normalizar la situacion, haciendo desaparecer el saldo en contra que tiene hoy en el Banco de Chile.

En cuanto a la diversidad de criterio que ha creído ver Su Señoría en lo relativo a los protestos de letras por pago de derechos de esportacion de salitre, debo decir que, en realidad, eso no ha ocurrido. Se trataba de una letra del Banco Mobiliario, que fué protestada por falta de pago. La misma cosa pasó respecto de las letras de la Casa Granja. Vencida la primera letra, i como no fuera pagada, fué protestada inmediatamente. Oportunamente el tesorero fiscal de Chile en Lóndres comunicó al Gobierno ese protesto, preguntándole, al mismo tiempo, si hacia lo mismo con otras letras cuyo plazo estaba sin vencerse todavía, pero que podian ser protestadas por haberlo sido la primera. Se le envió instrucciones en el sentido de que no las protestara, i el tesorero fiscal en Lóndres obró con prudencia, porque no debia protestar letras que no estaban vencidas. Se le dió instrucciones en dicho sentido; pero despues de haber pasado algunos dias, cuando regresaron S. E. el Presidente de la República i casi todos los Ministros, que se ballaban en ese tiempo fuera de Santiago, se pidió por cable a Lóndres que esas letras fueran enviadas inmediatamente, i deben llegar aquí supongo que en el curso de la presente semana. El Gobierno tiene el propósito de hacerlas efectivas a la mayor brevedad.

En cuanto al monto de los depósitos fiscales en el Banco de Chile, puedo decirle a Su Señoría la cifra exacta: ascenden a doce millones doscientos cuarenta i dos mil doscientos setenta i tres pesos cuarenta i ocho centavos.

El señor SANFUENTES.—¿I los setenta millones de que nos hablaba ayer el honorable Senador por Tarapacá?

El señor MONTENEGRO (Ministro de Hacienda).—En el Banco de Chile, señor Senador, solo hai depositada la suma que ya he espresado. El total de los depósitos en los diversos Bancos asciende a cuarenta i un millon ciento treinta mil pesos.

Como ya he dicho, con el mayor gusto enviaré al Senado, como lo solicita el honorable señor Walker Martínez, un estado exacto de las cuentas pendientes entre el Fisco i el Banco de Chile.

El señor BESA (vice-Presidente).—O con todos los Bancos.

El señor BALMACEDA.—Me sorprende que sean solo doce millones el total de los depósitos ficales en el Banco de Chile. ¿Cómo se han considerado esos depósitos? ¿Se han tomado en cuenta los fondos que existen en las diversas oficinas del Banco en provincias, que antiguamente se depositaban en las tesorerías fiscales i que hoi se depositan en el Banco de Chile? ¿O se han tomado en cuenta solamente los depósitos que se han hecho directamente por el Gobierno?

Yo creo, a este respecto, que el señor Ministro no está suficientemente informado para darnos estos datos con exactitud, porque la naturaleza de los depósitos fiscales es tan oscura i vaga, que es mui difícil precisar su número, i estoi cierto de que los mismos directores del Banco serian incapaces de hacerlo. Son muchos los depósitos fiscales que se hacen en las provincias i departamentos, en las oficinas del Banco de Chile; sin embargo, esos fondos aparecen en tal forma que no pueden computarse como depósitos fiscales.

Estoi cierto de que si el Banco de Chile tiene un crédito por mas de veinte o veinticincomillones en contra del Fisco, segun se dijo en la sesion de ayer, éste tiene en depósito una suma bastante mayor en las arcas del Banco.

El señor MONTENEGRO (Ministro de Hacienda).—En realidad, los depósitos fiscales en el Banco de Chile no son sino doce millones doseientos cuarenta i dos mil pesos, provenientes de diversos empréstitos, para el alcantarillado, el ferro-

carril de Arica a La Paz, las obras de agua potable, etc.

Los depósitos de dinero que el señor Senador de Tarapacá dice que existen en las sucursales, no son depósitos fiscales sino cuentas corrientes del Gobierno para facilitar el manejo de sus fondos, cuentas que las diversas tesorerías fiscales abren en las oficinas del Banco, como puede hacerlo cualquier particular.

El señor BALMACEDA.—Estoi de acuerdo con Su Señoría; pero son dineros del Estado.

El señor MONTENEGRO (Ministro de Hacienda).—Saber en un momento dado cuál es el estado de estas cuentas corrientes, es, como comprende el Senado, bastante difícil, porque a veces hai exceso, a veces sobrante en ellas i varian constantemente de un dia a otro.

Pero en depósitos fiscales, con un interes determinado, no hai sino doce millones.

El señor WALKER MARTINEZ.—Me alegro de que ántes de usar de la palabra haya ocurrido este esclarecimiento, porque él ha venido a justificar lo que espresé ántes, esto es, la necesidad de que el señor Ministro de Hacienda se tome tiempo para contestar.

Los números a veces paralojizan. El señor Ministro dice que hai depositados doce millones de pesos en cuenta corriente en el Banco de Chile; pero, no dice nada de las quinientas mil libras esterlinas depositadas para la Casa Granja, que representan otros doce millones de pesos; luego, tenemos que la suma que el Banco adeuda al Gobierno es, mas o menos, de veinticinco millones. Ya vé Su Señoría cómo no puede darnos una respuesta sobre esta materia así, *cálamo corriente*, sin estudiar todas sus detalles.

El señor MONTENEGRO (Ministro de Hacienda).—Las quinientas mil libras a que se ha referido el señor Senador, como lo dijo al comenzar la sesion, figuran en la cuenta de la Tesorería de Chile en Lóndras, porque fué allá en donde se hizo el depósito.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pero las debe el Banco de Chile. No es-

temos como el fraile franciscano que decía: «por aquí no ha pasado».

El señor MONTENEGRO (Ministro de Hacienda).—Pero están a la orden de la Tesorería de Chile en Londres.

El señor WALKER MARTINEZ.—Creo que eso importa poco; lo que importa saber es que la institución denominada Banco de Chile es acreedora del Estado por doce millones de pesos, i que ahora le cobra un interés del ocho por ciento anual sobre esa suma; en tanto que, por otro lado, el Estado le mantiene sumas en depósito que ganan un interés mucho menor.

El argumento que hacia el señor Ministro, de que no se pueden cobrar las quinientas mil libras esterlinas de que he hablado, por no haberse sometido a la aprobación del Congreso un proyecto que autorizara al Gobierno para resolver el contrato celebrado con la Casa Granja, relativo a la adquisición del ferrocarril i puerto de Coloso, en caso de falta de pago de esas quinientas mil libras esterlinas, es argumento que pudo hacer el antecesor de Su Señoría, porque, al fin i al cabo, él era quien se había lanzado en la cuestión con la Casa Granja. Pero la situación del actual Ministro, que no tiene por qué cargar con pecados ajenos, es muy distinta. Si Su Señoría quisiera hacer exigible ese crédito, en veinticuatro horas podría obtener una resolución del Congreso para autorizar la resolución de aquel contrato. Si, por el contrario, el Congreso manifestaba su voluntad de que se llevase adelante, querría decir que deseaba regularizar la situación que él mismo ha declarado irregular anteriormente, por lo cual el Gobierno no se ha atrevido a pedirle que apruebe el contrato.

¿Fue aquel un contrato de depósito? Ahora se vé por las mismas palabras del señor Ministro, que no se trata de un depósito, ya que no se puede retirar ni una parte de esas sumas, sino, de un contrato de mútuo, en condiciones que ya hemos calificado i que no quiero entrar a discutir nuevamente; porque por el momento no se trata de una cuestión política, de hacer oposición al Ministerio;

se trata de saber cuántas son las habas contadas, cuánto tenemos i cuánto se adeuda, para formarnos un criterio cabal acerca de los gastos públicos que estamos votando en el presupuesto.

Yo creo que si el Banco de Chile exige que se le pague un interés de ocho por ciento anual por los saldos que se le adeudan en papel moneda, el Gobierno debe procurar que en veinticuatro horas le declare el Congreso si aprueba o nó el contrato celebrado, contrato hecho en contra de la ley.

Si el Congreso desapruueba el contrato, inmediatamente se harían exigibles las quinientas mil libras.

No es posible que el Banco cobre al Estado un interés del ocho por ciento sobre la cantidad en que éste se ha excedido en la cuenta corriente i que mantenga ahí sus depósitos ganando un interés mucho menor.

Creo que en materia de finanzas los hombres de Estado deben proceder de la misma manera que los particulares: el Ministro de Hacienda debe manejar los caudales públicos en la misma forma que los propios.

No veo por qué haya de perjudicarse el Estado en este caso.

Aguardo otra oportunidad, señor Presidente, para tratar con mas calma i detención este negocio, una vez que el señor Ministro haya enviado a esta Cámara los datos que ha prometido. Pero, desde luego manifiesto mi protesta porque no se regulariza la situación de las quinientas mil libras a que me he referido; i porque no se hace efectivo su cobro al Banco de Chile, en momentos en que está exigiendo mayor interés al Estado.

Gastos de representacion

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Me permito rogar a los señores miembros de la Comisión de Gobierno que se sirvan estudiar e informar un proyecto de ley propuesto por el Ejecutivo sobre concesión de una suma para

gastos de representacion de tres intendentes i un gobernador.

El señor SECRETARIO.—El proyecto a que se refiere el señor Ministro no ha pasado a Comision.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—En tal caso, pido que sea enviado a Comision.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no hai inconveniente, pasará a Comision el proyecto.

Acordado.

Administracion de los ferrocarriles

El señor LAZCANO.—Veo que el señor Ministro de Industria i Obras Públicas acaba de entrar a la Sala. Lamento que la hora sea tan avanzada, porque desearia oír las esplicaciones que Su Señoría pudiera darnos respecto de algo que se presenta con aspecto de incorreccion en el servicio de los ferrocarriles, en los contratos que la Empresa celebra. Faltando sólo ocho minutos para terminar la primera hora, el que habla no alcanzaria a formular i esplicar las preguntas, ni ménos podria el señor Ministro dar las respuestas o esplicaciones del caso.

En esta situacion, rogaria al señor Ministro que se sirviera concurrir a la sesion del lunes próximo, con el objeto de solucionar o esclarecer este asunto, al cual atribuyo considerable importancia.

Debo declarar desde luego que no es mi ánimo, en manera alguna, molestar al señor Aguayo, que aparece celebrando un contrato, no sé si firmado ya o por firmarse.

Léjos de eso: no conozco a este caballero ni de vista, pero sé, por personas fidedignas, que es un hombre de trabajo, mui honrado, mui cumplidor de sus obligaciones. De modo que cuanto he dicho en sesion anterior i todo lo que manifieste en adelante no debe tomarse con relacion a la persona que ha celebrado el contrato o va a celebrarlo: mis observaciones sólo van dirigidas en contra de los procedimientos de la Empresa de los ferrocarriles.

Vengo desde hace tiempo sosteniendo que esa Empresa no resguarda como debe los intereses que le están confiados, que derrocha el dinero, i creo que cuando esto se pruebe i el Gobierno se convenza de ello, estará en el deber de obligar a la Empresa a ejecutar severas economías.

Este es el punto al cual dirijo mis observaciones, persiguiendo el propósito de que los gastos se costeen con las entradas, quedando, si es posible, un sobrante para el Fisco, i de que no se impongan fletes subidísimos, que no se justifican, que producen perturbaciones, i en mas de un caso la ruina a la industria i al comercio. Deseo evitar que, so pretexto de quedar un déficit, se imponga una carga onerosísima, insoportable, a todos los que necesitan los servicios de la Empresa.

Me parece oportuno dejar bien deslindado aquel punto: mis observaciones no han ido ni pueden ir al hombre que contrata con la empresa. Nó, señor; eso seria personalizar la cuestion i sacarla de la altura en que deben estar los asuntos de interes público que tratamos aquí, en desempeño de nuestras funciones.

Tengo antecedentes para establecer que en este asunto de la descarga del carbon en Valparaiso, la Empresa no consulta como debiera los intereses que le están encomendados.

Pero, no teniendo tiempo ahora para desarrollar mis observaciones, he de reservarme para otra sesion, i dejo la palabra, rogando de nuevo al señor Ministro de Industria i Obras Públicas que se sirva concurrir el lunes de la semana próxima para oírme i tratar de resolver este asunto en la mejor forma.

El señor ECHAVARRIA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Siento decir al señor Senador por Curicó que no podré asistir a la sesion del lunes de la semana entrante, pues tengo necesidad de ausentarme de Santiago.

Pero todos los antecedentes relativos a la descarga de carbon en Valparaiso estarán a disposicion de la Mesa de esta Honorable Cámara para ese dia; i estoy seguro de que el señor Senador encon-

trará, una vez que los examine, que los intereses de la Empresa de los Ferrocarriles están perfectamente resguardados.

El señor Aguayo ha tenido, i tiene actualmente, un contrato para hacer ese servicio, contrato que se celebró en medio de una situación difícil i en condiciones muy satisfactorias para la Empresa. Hoy, que esa situación se ha modificado, la Direccion de los ferrocarriles ha obtenido precios mas reducidos. Habiéndose pedido precios a distintos embarcadores, el señor Aguayo ha aceptado continuar prestando sus servicios a los precios mas bajos que se ofrecieron por esos proponentes.

Repito que para el lunes podrá revisar el señor Senador por Curicó todos los antecedentes, i espero que ha de quedar satisfecho.

El señor WALKER MARTINEZ.—Ojalá que el señor Ministro mandara la copia del contrato.

El señor ECHAVARRIA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Probablemente.

El señor WALKER MARTINEZ.—Se ha dicho que el contrato es verbal.

El señor ECHAVARRIA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—He pedido todos los antecedentes de este negocio, i la Direccion de los ferrocarriles se ocupa de reunirlos para enviarlos al Ministerio.

El señor LAZCANO.—Lamento que atenciones del servicio público, (debo suponer que ésta es la causa), obliguen al señor Ministro a ausentarse de Santiago en estos dias.

Su Señoría piensa que los antecedentes que va a enviar son satisfactorios. Ojalá que así fuera. No puedo adelantarme a ponerlo en duda. Pero, como la simple lectura de ellos puede que no arroje toda la luz necesaria, i que se haga preciso oír esplicaciones del señor Ministro, me parece oportuno aguardar el regreso de Su Señoría para volver sobre el asunto.

El señor WALKER MARTINEZ.—Seria talvez mas conveniente que Su

Señoría convirtiera en interpelacion este asunto, i que el señor Ministro, usando de su derecho, fijara un dia para contestarla.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Entiendo que el señor Senador no ha dado el carácter de interpelacion a sus observaciones.

El señor LAZCANO.—De aquí al lunes pensaré i resolveré, en vista de los antecedentes que ha ofrecido mandar el señor Ministro, si dei a mis observaciones el carácter de interpelacion, como tan oportunamente lo insinúa el honorable Senador por Santiago. Segun sea la gravedad del caso i la luz que arrojen los antecedentes, será el procedimiento que convenga seguir.

El señor BALMACEDA.—Hace algun tiempo, señor Presidente, tuve ocasion de pedir que se oficiara al Ministerio del Interior, a fin de que se sirviera enviar los antecedentes relativos a la concesion de terrenos que se decia hecha en el puerto Mejillones, en lugares destinados a la construccion de los depósitos navales.

Me parecia aquel asunto de mucha gravedad, pues, segun la apreciacion que de él hacian numerosas publicaciones que entónces se hicieron, lo que allí se concedia, eran los mismos terrenos que fueron reservados en el plano de la ciudad para establecer el Apostadero Naval.

Si esto fuera exacto, señor Presidente, me pareceria muy extraordinario. I como no querria creerlo, solicité hace algun tiempo de las oficinas del Ministerio que enviaran los antecedentes del caso, i parece que no han llegado a la Cámara.

El señor SECRETARIO.—El oficio se mandó i fué contestado por el Ministerio. Si mal no recuerdo, se manifestaba que no habia habido concesion alguna de terrenos en Mejillones.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Ha llegado el término de la primera hora.

Se votará la indicacion que formuló ayer el honorable Senador por Cautín.

El señor VERGARA.—Yo hago presente a Su Señoría que acepto la mo-

dificacion propuesta por el honorable señor vice-Presidente.

El señor MATTE PEREZ.—¿En qué forma quedaria la indicacion?

El señor SECRETARIO.—La indicacion, con la modificacion propuesta por el honorable señor Besa, es para que en la sesion del lunes próximo de seis a siete de la tarde, el Senado se ocupe, con o sin informe de Comision, de las elecciones de los señores Senadores que tienen poderes presuntivos.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no hubiese inconveniente, daria por aprobada la indicacion.

Aprobada.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Tabla de fácil despacho.—Suplemento al presupuesto del Ministerio del Interior.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Continúa la sesion.

En la tabla de fácil despacho figura el proyecto sobre suplemento a diversos ítem del presupuesto del Interior.

El señor Secretario da lectura a un informe de Comision sobre esta materia, ya publicado en este Boletín.

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Está entre los antecedentes el detalle de la inversion del último ítem para que se solicita suplemento?

El señor SECRETARIO.—El detalle de la inversion del ítem 902, a que se refiere Su señoría, no está.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Al solicitarse el suplemento de que se trata, se omitió poner en la parte dispositiva del proyecto la suma de setecientos mil pesos que se necesita para atender a los gastos que demanda el servicio de los carabineros; en el preámbulo

del mensaja se espresa que hai necesidad de esta suma para satisfacer todas las obligaciones pendientes; de modo que, como puede verse, se trata solo de una omision.

En respuesta a la pregunta sobre el detalle de la inversion del ítem 902, que ha dirigido el honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, he de decir que, si no aparece, es porque, como lo comprenderá el señor Senador, no sería posible presentarla en este caso; lo único que puedo poner a disposicion de la Cámara es la cuenta de los jiros hechos sobre el ítem en virtud de los decretos o autorizaciones del Ministerio.

Paso a darle lectura, para satisfacer el deseo del señor Senador.

El movimiento de fondos en el presente año, con cargo al decreto supremo número 1,035, de 20 de marzo de 1908, por la suma de novecientos veintiocho mil novecientos setenta i seis pesos, es el siguiente:

Pago de oficiales por los meses de enero a setiembre inclusive. . . . \$ 142,467.29

Pago de tropa, segundo grupo, por los meses de enero a setiembre inclusive, i por setiembre del primer i tercer grupos. \$ 586,652.27

Por pago de viáticos, pasajes por vapor, fletes, forrajes, arriendo de casa para las oficinas, útiles de escritorio, etc., etc. \$ 132,917.85

Lo que da un total de. . . \$ 862,037,41

No está incluido en esta suma el sueldo de la tropa en el mes de octubre, que aun no habia sido jirado.

De manera que habria que tomar en consideracion las siguientes obligaciones que debe cumplir el Gobierno: rancho i forraje que se adeuda a los salitreros por todo el año; pago de oficiales por octubre, noviembre i diciembre; de tropa por noviembre i diciembre; remonta del ganado; construcciones i reparaciones del cuartel; i gastos variables. Para esto se

pide el suplemento de setecientos mil pesos.

Habr  que rebajar del  tem 922, «Vestuario i equipo», la suma de treinta mil pesos, que se hab a pedido de m as, por error de c culo, al apreciar el costo de unas sillas de montar para las polic as, compradas en Europa. La suma de setecientos mil pesos se imputar  entonces al  tem 928.

El se or WALKER MARTINEZ.— Por no ser molesto a mis honorables colegas, me voi a limitar a decir dos palabras para fundar mi voto, que ser  negativo.

En la Comision Permanente de Presupuestos me abstuve de firmar el informe recaido en este suplemento i ahora dar  las razones que me obligan a impugnarlo.

Me basta solamente recordar que el  tem 928, «Carabineros», viene a suplementarse con setecientos sesenta i un mil pesos...

El se or FIGUEROA (Ministro del Interior).—Son setecientos mil pesos redondos, se or Senador.

El se or WALKER MARTINEZ.— Ruego al se or Secretario que lea el dato en el informe.

El se or SECRETARIO.—Segun las indicaciones de la Comision, la cantidad pedida para los carabineros es de setecientos sesenta i un mil pesos.

El se or FIGUEROA (Ministro del Interior).—Es un error del informe, se or Senador.

El se or WALKER MARTINEZ.— Sea una u otra la cantidad solicitada, no influye la diferencia peque a de n meros para la observacion que voi a hacer.

En el hecho una partida votada por el Congreso, de novecientos mil pesos, llega a suplementarse con setecientos mil, es decir, casi el doble, porque, como ya lo esplicu , el Gobierno crey  necesario i conveniente aumentar el personal i, en consecuencia, los gastos del Cuerpo de Carabineros, m s all  de lo consultado en los presupuestos, i sin autorizacion del Congreso.

Si tenemos dos poderes constituciona-

les con atribuciones propias, el Ejecutivo i el Lejislativo; si corresponde al Lejislativo acordar los gastos p blicos, no es posible aceptar que, a pretesto de necesidades urjentes, el Ejecutivo pueda aumentar estos gastos despues que han sido fijados.

Este sistema tiende a constituir un gobierno absoluto en el pa s; porque  qu  son los gobiernos absolutos? Son aquellos que rijen por s  solos un pa s, donde no hai otro poder que contrarreste su accion.

Esto es lo que va a suceder en Chile; i creo que, con el tiempo, muchos se arrepentir n i maldecir n la sog  que van tejiendo ellos mismos.

Como no es mi prop sito prolongar el debate, me limito a dejar constancia de que se han creado nuevos empleos p blicos i se han dado gratificaciones, que no acord  el Congreso en la lei de presupuestos. De todas estas irregularidades quedar  constancia junto con el informe firmado por los miembros de la mayor a de la Comision.

Si se aprueba este suplemento por disponerlo as  la voluntad de la mayor a de la C mara, quedar  al m enos constancia de mi voto negativo, en se al de protesta contra el absolutismo que se est  implantando en Chile.

El se or MATTE PEREZ.—Yo me adhiero en todas sus partes a lo que acaba de manifestar el honorable Senador por Santiago. Aun cuando soi miembro de la Comision de Presupuestos, declaro que me abstuve de firmar el informe, por las mismas razones dadas por el se or Senador.

El se or FIGUEROA (Ministro del Interior).—No querria que la Honorable C mara quedara bajo la impresion de las afirmaciones del honorable Senador por Santiago.

En realidad, no ha habido un aumento en el personal de los carabineros; se ha conservado estrictamente el n mero que hab a el a o anterior.

El se or WALKER MARTINEZ.— Pero, se or Ministro, no me he referido al n mero de carabineros que hab a el a o anterior, sino que he dicho que el Gobier-

no no ha ajustado el servicio al marco en que lo habia limitado el Congreso al votar novecientos mil pesos para su sostenimiento.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—El servicio no se ha salido del marco indicado por el Congreso; si se necesita un suplemento tan crecido, no obedece a un exceso de personal, como puede creerse, sino a una causa especial que voi a esponer ante el Senado.

Segun el estado del Cuerpo de Carabineros, jamas se ha aumentado su personal de mil doscientos hombres; pero debido al traslado de parte numerosa de este cuerpo a las provincias de Antofagasta i Tarapacá, se ha producido un mayor gasto imprevisto que no es despreciable, pues el costo de mantenimiento en aquellas rejiones es de mil pesos por cada hombre con su cabalgadura, lo que arroja un total de cuatrocientos mil pesos aproximadamente.

I no se crea que el Gobierno ha sido sorprendido con un costo tan excesivo en la alimentacion, pues, por el contrario, hai la conciencia de que las personas encargadas de hacer este servicio, se perjudican. Si lo hacen es porque en su mayor parte son salitreros que encuentran una compensacion para el daño que les ocasiona el mantenimiento de la tropa, en la tranquilidad que ella les proporciona.

En consecuencia, no hai tal exceso en el número de carabineros, i aunque el Presidente de la República está autorizado por la lei que fija las fuerzas de mar i tierra para mantener en el Ejército trece mil hombres, se ha limitado a un número mui inferior.

El señor WALKER MARTINEZ — Debo felicitarne de lo manifestado por el señor Ministro, porque el solo hecho de que Su Señoría se limite a rebatir algo que no he sostenido, demuestra lo débil de la situacion en que se ha colocado.

No he dicho, señor Presidente, que se haya aumentado el Cuerpo de Carabineros [este año respecto del anterior; he espresado claramente la idea de que el

Gobierno no se ha encuadrado en el marco que le fijó el Congreso, lo que queda demostrado con el solo hecho de que haya puesto el Gobierno la siguiente nota al ítem en discusion:

«Se eleva este ítem de novecientos veintiocho mil novecientos setenta i seis a un millon setecientos mil pesos porque es la suma que le corresponde por haberse elevado su dotacion i por habersele anexado los jendarmes de las colonias.

La suma de novecientos veintiocho mil novecientos setenta i seis pesos consultada en el presupuesto vijente no alcanzará ni para el primer semestre del presente año. Con el aumento de dotacion se ha podido establecer a firme un escuadron en Tarapacá i otro en Lota i reforzar el de Santiago.

En el año 1907, sin estos aumentos, se consultaron en los presupuestos del Interior, Colonizacion i Guerra un millon doscientos sesenta i siete mil trescientos cuarenta i seis pesos para sostenimiento de este cuerpo.»

De modo que el señor Ministro anterior, nos manda un presupuesto diciendo que se ha aumentado la dotacion de los carabineros, excediendo los presupuestos acordados.

No veo a qué conduzca comparar año con año.

La forma en que ha procedido el Gobierno, sin autorizacion legislativa, es lo que censuro, esa forma absolutista en que uno de los poderes asume el mando, que en nada se diferencia al absolutismo de la época de Luis XIV, que por la arbitrariedad e injusticia de sus procedimientos, trajo el nuevo réjimen, el réjimen constitucional moderno, que establece dos poderes: el legislativo i el administrativo, uno que autoriza los gastos públicos, i otro que tiene la facultad de ejecutarlos. Pero parece que en Chile se ha olvidado el réjimen constitucional que nos rige hai un poder que autoriza i ejecuta, un poder que reúne los dos poderes constitucionales sin mas razon que la de crearlo así necesario, i aumenta un cuerpo policial sobre lo autorizado por el Congreso.

Es esto, señor Presidente, lo que me

impulsa i obliga a censurar estos procedimientos, pues no deseo hacerme cómplice de ellos i como miembro del Congreso, tengo que defender sus fueros. En defensa de sus agrados derechos me he batido en los campos de batalla i ahora lo ménos que puedo hacer para cumplir con los deberes que me impone nuestra Carta fundamental es votar en contra de este proyecto.

Presupuestos

El señor ESCOBAR (Presidente).— Como ha terminado el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, continúa la discusión de los ítem 902 i 903, referentes al Cuerpo de Carabineros.

El señor SECRETARIO.—La Comisión propone que el ítem 902, se reduzca de un millón setecientos mil a un millón trescientos mil pesos, i el señor Ministro del Interior ha hecho indicación para que se mantenga en la suma que consulta el proyecto del Ejecutivo.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Ofrezco la palabra. Si no se usa de ella, se votará el ítem 902 en la forma propuesta por el Ejecutivo.

En votación.

Votado el ítem 902, resultó aprobado por trece votos contra ocho, habiéndose abstenido de votar el señor Balmaceda.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si no se pide votación, se dará por aprobado el ítem 903, que consulta cien mil pesos para vestuario i equipo del Cuerpo de Carabineros.

El señor WALKER MARTINEZ.— Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Queda aprobado el ítem con el voto en contra del señor Senador por Santiago.

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro del Interior pide que se reabra la discusión sobre las secciones «Jendarmería de Tierra del Fuego» i «Policía de Seguridad de Porvenir», a fin de formular dos indicaciones, una para suprimir

los dos ítem nuevos, i la otra para aumentar a ocho los guardianes segundos de Porvenir, diciéndose: «ocho guardianes segundos, ocho mil pesos.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si ningún señor Senador se opone, se reabrirá la discusión.

Acordado.

En discusión las indicaciones formuladas por el señor Ministro del Interior.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Debo decir a la Cámara que ellas representan una economía de siete mil pesos.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si no hai inconveniente, se darán por aprobadas las indicaciones del señor Ministro.

Quedan aprobadas.

El señor SECRETARIO.—«Inspección Jeneral Económica de Policía».

La Comisión propone agregar un ítem de tres mil pesos para un tenedor de libros.

El señor Ministro del Interior propone sustituir los ítem 904 a 916 por los siguientes:

Un inspector jeneral.....	\$	6,600
Un jefe de almacenes.....		4,200
Un contador.....		4,400
Dos visitadores, con cuatro mil doscientos pesos cada uno.....		8,400
Un inspector de caballadas..		4,000
Un secretario archivero.....		3,400
Un jefe de la seccion del personal.....		3,400
Un tenedor de libros.....		3,000
Un ayudante contador.....		1,600
Un guarda-almacén del forraje.....		2,400
Un armero.....		900
Un veterinario.....		600
Un capataz de cargadores..		720
Ocho cargadores, con seiscientos pesos cada uno.....		4,800
Un portero.....		600

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Se reduce la modificación a una alteración en las categorías. El guar

da-almacen segundo queda de jefe de la seccion del personal, situacion que se imponia desde la vijencia de la lei que concede pensiones de retiro a los oficiales de policia, pues era indispensable llevar las respectivas hojas de servicios.

El señor FIGUEROA (don Joaquin) —¿No se aumentan los sueldos, señor Ministro?

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Ni el personal ni los sueldos se aumentan, escepcion hecha de uno: el guarda-almacen que pasa a ser jefe del servicio tiene un pequeño aumento de sueldo. Queda con una renta anual de tres mil seiscientos pesos.

Se dieron por aprobadas las indicaciones del señor Ministro.

El señor SECRETARIO.—«Gastos variables jenerales».

El señor Ministro ha propuesto que se agregue a continuacion del último de de estos item el siguiente:

Item ... Para pago de asignaciones para casa de los jefes i oficiales..... \$ 79,820

El señor Figueroa don Joaquin hace indicacion para que se consigne el siguiente:

«Item ... Para la construccion del cuartel de la sub-comisaría de Playa Ancha en el sitio comprado últimamente con este objeto. \$ 40,000

La Comision propone reducir de quinientos mil a cien mil pesos el ítem 919, «para aumento del personal de las policías».

Suprimir el ítem 929, «para gastos jenerales imprevistos».

El señor MATTE PEREZ.—Aparece despues del ítem 924 un ítem nuevo para pagar a don Miguel Moscoso la parte de precio insoluto por una casa que se le compró en Talca para cuartel de

policia, ítem que lleva la siguiente nota: «Nota: Por el decreto citado se compró la indicada casa en la suma de sesenta i dos mil quinientos pesos, de la cual se le pagó al firmarse la escritura la cantidad de treinta mil pesos i se le accuda la de treinta i dos mil quinientos pesos.

La casa comprada es la misma en que está instalada actualmente la policia i mide una superficie de mas de ocho mil metros cuadrados.»

Dias atras solicité del señor Ministro los antecedentes de esta compra con el propósito de formarme un criterio personal sobre lo ocurrido.

No entraré a discutir si ha habido o no conveniencia en comprarla, ni si es o no una buena i oportuna adquisicion, pero sí me voi a permitir impugnar la forma en que ha precedido el Gobierno a adquirirla.

Ha sido costumbre, cuando se ha comprado algun predio, insertar en los presupuestos el ítem correspondiente. Entre tanto, en el proyecto de presupuestos que está en debate no se consulta ningun ítem para adquirir esta propiedad.

El Gobierno se ha concretado a aceptar una nota del Intendente de Talca en que este funcionario espone la conveniencia de efectuar la compra de la casa indicada.

No dudo que la compra sea conveniente; pero, en todo caso, ha debido el Gobierno pedir autorizacion lejislativa para efectuarla, i no imputar este gasto a un ítem que no le corresponde.

En el decreto que dió lugar a la compra de esta casa se lee:

«Santiago, 0 de mayo de 1908.—Vistos estos antecedentes,

Decreto.

Apruébase el siguiente contrato celebrado entre el Intendente de Talca i don Miguel Moscoso, por el cual este último vende al Fisco la propiedad raiz ubicada en la ciudad de Talca i que actualmente ocupa la policia de esa ciudad:

«En Talca, a quince de mayo de mil novecientos ocho, ante mí el notario i testigos comparecieron el señor Inten-

dente de la provincia, don Valentin del Campo, en representacion del Fisco, i don Miguel Moscoso, por sí, como dueño de la casa que ocupa el cuartel de policía de esa ciudad i las dependencias, mayores de edad, de este domicilio, a quienes conozco i dijeron: que habian acordado celebrar el siguiente contrato *ad referendum*:

1.º El señor Moscoso ofrece vender al Fisco por la suma de sesenta i dos mil quinientos pesos, pagaderos treinta mil pesos al contado, esto es al aprobarse por el Gobierno este contrato, i el resto, o sea la suma de treinta i dos mil pesos con los fondos que se consulten en el presupuesto para el año 1909.»

Desde luego, el Gobierno reconoce que si no se consultaba un ítem en el presupuesto para el pago del saldo al señor Moscoso, no se podría pagar el exceso que se adeudaba por el valor total de la propiedad.

¿Cómo, si el Gobierno pagaba treinta mil pesos, no pagaba tambien el total del precio de la propiedad? Porque el señor Moscoso no exijia sino treinta mil pesos, decia el señor Ministro.

El artículo 8.º del contrato respectivo dice:

«8.º En caso de que el Congreso Nacional no consultara fondos para este objeto en el presupuesto para 1909 o el Supremo Gobierno retardara el pago, se abonará al señor Moscoso la cantidad de doscientos cincuenta pesos mensuales a contar desde el 1.º de enero de 1909.»

Como se vé, el señor Moscoso se ponía en el caso de que el Congreso no prestara su aprobacion a la compra del predio que él le ofrecia en venta i establecia que en tal emergencia debiera considerarse la propiedad como tomada en arriendo por el Fisco.

Si habia la posibilidad de obtener la casa en arriendo, no se puede alegar razones de urgencia o de oportunidad para una trasgresion de la lei.

No comprendo, pues, qué motivos habiendo el Gobierno para no enviar al Congreso un mensaje pidiendo autoriza-

cion para comprar esta casa.

Hai algo mas todavía. En el decreto se autoriza al Intendente de Talca para firmar la escritura i se dice que el gasto se deducirá del ítem 3752 del presupuesto del Ministerio del Interior.

Ruego al señor Secretario que se sirva dar lectura al rubro de este ítem.

El señor PRO SECRETARIO.—

Dice así:

«Ítem 3752 Para construccion de edificios dependientes del Ministerio del Interior».

El señor MATTE PEREZ.—Como acaba de oír el Senado, se trata de un ítem para construcciones, i no veo cómo se haya podido imputar a este ítem la compra de un predio.

El Gobierno, por lo tanto, no tuvo facultad para adquirir esta casa i negando el Congreso los fondos necesarios para cubrir el total de su valor, la compra es nula.

Como una protesta al procedimiento empleado votaré en contra del ítem de que me ocupo.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Hace dos dias tuve ocasion de manifestar al Senado los motivos por los que el Gobierno se vió forzado a comprar esta propiedad.

Cuando las policías pasaron a depender del Gobierno, el Estado tomó posesion de los locales en que éstas estaban instaladas, en la creencia de que les pertenecian.

Surjió una dificultad entre las Municipalidades i el Fisco que fué a los Tribunales i despues de un largo juicio, éstos declararon que tales propiedades pertenecian a las Municipalidades en virtud de la lei de 1891.

Mientras se tramitaba el juicio, al señor Moscoso se le adjudican los derechos a la referida casa, como acreedor de la Municipalidad de Talca i obtenida la sentencia favorable a él, se presentó a exijir o compra o entrega del predio, en circunstancias en que no era posible conseguir una casa apropiada para el servicio de policía.

Fué ésta una imposicion al Ejecutivo,

No ha habido pues, ni propósito de cometer una trasgresion legal, ni de hacer un negocio contrario a los intereses fiscales, se trata de un contrato impuesto por las circunstancias.

Queda aun, en este asunto, otro punto que estudiar i es la imputacion del pago de parte del valor de la propiedad al ítem para construcciones i reparaciones.

Es verdad que el Tribunal de Cuentas ha creído que esta imputacion no era correcta; pero va a ver el Senado que el Tribunal de Cuentas en casos semejantes piensa de distinta manera. Respeto mucho las opiniones de los señores Ministros del Tribunal; pero lo que voi a espresar constituye una verdadera escepcion.

En los presupuestos se consultan grandes cantidades para la construccion de escuelas u otros establecimientos públicos, i cuando se autoriza la construccion de una escuela, por ejemplo, se entiende que el Gobierno queda facultado para comprar el sitio de la escuela i levantar el edificio.

En este caso es correcto comprar un sitio, i a pesar de que el ítem espresa que los fondos se invertirán solamente en construcciones i reparaciones, el Tribunal de Cuentas no objeta el gasto, pudiendo el Ejecutivo buscar un terreno apropiado i levantar una construccion valiosa.

Creo, pues, que el Tribunal de Cuentas no tiene razon fundada para objetar una imputacion de esta naturaleza, tanto mas cuanto que en casos semejantes ha opinado que este procedimiento es correcto.

El señor WALKER MARTINEZ.— No voi a defender al Tribunal de Cuentas, pero sí diré, que no me estraña lo recordado por el señor Ministro.

Este Tribunal agobiado bajo el peso de la enorme cantidad de decretos llegados últimamente, i en los cuales insiste el Presidente de la República, no es raro que haya cedido en algo.

¿Cuántas veces al dia habrán sido solicitados los señores Ministros de este

Tribunal para que hagan la vista gorda, como se dice vulgarmente?

¿Cuántas i cuántas razones se habrán alegado para perturbarles el criterio?

Pero, si el Tribunal de Cuentas no cumple los deberes que está llamado a cumplir, no corresponde al Senado velar por sus procedimientos.

En este ítem veo dos irregularidades: es la primera una imputacion indebida: se imputa a un ítem para construcciones una suma destinada a la compra de un sitio. La otra es la de que el Ejecutivo contrae una deuda sin autorizacion legal. En otros términos, se ordenó sin autorizacion legal al representante del Fisco en aquella localidad que celebrara ese contrato en representacion del Fisco, que pagara treinta mil pesos, i que contrajera una deuda por otros treinta mil.

De manera que en este ítem se nos pide que paguemos una deuda contraida por la sola voluntad del Ejecutivo.

Mientras tanto, ¿qué dice la Constitucion?

Dice: «Solo en virtud de una lei se puede contraer deudas, reconocer las contraidas, hasta el dia, i designar fondos para cubrirlas».

¿Ha faltado o nó a la Constitucion el Gobierno, al imputar indebidamente la mitad del precio de compra de ese sitio a un ítem, i al contraer deuda por la otra mitad? ¿Tenia derecho para contraer esa deuda?

El Presidente de la República tuvo derecho para contraerla, nó en virtud de una lei, sino por su sola voluntad, como en el caso del contrato Fantini, aprobado por el Gobierno sin que tuviera autorizacion para ello, i que importa siete millones de pesos anuales. Así van las cosas, las mismas razones que hai para justificar el caso anterior, las habria para justificar éste.

Yo apelaria a los señores Senadores para que, comprendiendo que tienen un nombre i un pasado político que respetar, que son hombres que pertenecen a los partidos liberales nacidos con el régimen

constitucional que rije este pais, no acepten este procedimiento.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Se trata de un contrato *ad referendum*, señor Senador.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Cómo *ad referendum*, señor Ministro, cuando ya se han pagado treinta mil pesos i se ha contraído una deuda por otros treinta mil?

Gree Su Señoría que con decirnos que habia razones de conveniencia pública que aconsejaban el gasto, nos vamos a quedar tranquilos?

El señor MATTE PEREZ.—Se ve por el contrato *ad referendum* que el señor Moscoso aceptaba la venta o el arriendo de su propiedad. Luego lo correcto hubiera sido arrendarla entre tanto que el Congreso autorizaba al Ejecutivo para adquirirla, sea por medio de un proyecto de lei especial o por un simple ítem del presupuesto consultado con este objeto.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Indudablemente habria sido mas correcto el procedimiento que indica el señor Senador por Chiloé, pero en el hecho el contrato tampoco obliga al Gobierno.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Cómo que nó, señor Ministro! ¿No ha meditado Su Señoría en la situacion especial que se crearia si el Gobierno no pagara los treinta mil pesos que adeuda?

El señor MATTE PEREZ.—Perderia los treinta mil pesos que ha dado, sencillamente.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Eso es forzar mucho los argumentos, señor Presidente.

El señor WALKER MARTINEZ.—Continúo, señor Presidente.

Recuerdo que cuando el Gobierno solicitó dos i medio millones de pesos para atender los gastos que iba a demandar el contrato Fantini, yo llamé la atención hácia que ese contrato no habia sido aprobado por el Congreso. Pues bien, ¿qué contestó el Gobierno? Dijo: está empeñada la firma del Estado en este contrato, i es preciso consultar en el presump-

to los fondos que se han solicitado. Sin embargo, en esta Cámara se redujeron a la mitad; pero cuando el proyecto de presupuestos fué a la Cámara de Diputados, allá reprodujo sus argumentos el Gobierno, i consiguió que se aumentara el ítem a los dos millones quinientos mil pesos que habia solicitado en un principio.

Aun mas todavía, recuerdo que el contrato Fantini estaba sometido a la aprobación del Congreso i el que habla lo combatia i estaba con la palabra, cuando se suspendieron las sesiones extraordinarias, i sin embargo, dos dias despues de cerrado el Congreso, el Gobierno lo celebró.

I habrán cien casos iguales a éste, señor Presidente; la conveniencia a aconsejará mañana comprar una casa por trescientos cincuenta mil pesos en Valparaiso, para la Direccion de la Armada, i la conveniencia tambien aconsejará que compremos un sitio para la Biblioteca Nacional, como nos hablaba hace poco el honorable Senador por Arauco. ¿Para qué los señores Ministros piden entónces al Congreso, que discuta i apruebe los gastos de la Nacion? Bastaria que mandaran una nota que dijera simplemente que se han invertido tales i cuales dineros.

Yo quisiera preguntar a los honorables Senadores que han pasado por la administracion pública en años anteriores, si así se procedia entónces, si Sus Señorías decretaban gastos, i despues iban al Congreso a pedir que los sancionaran.

Esta impunidad con que se pueden hacer los gastos en Chile, hoy cae sobre el Ministerio, mañana sobre el Congreso, porque, como lo decia el ilustre comentador de nuestra Constitucion, el señor Huneus, los responsables de los decretos ilegales en Chile han sido el Congreso i los Tribunales de Justicia, porque uno i otro en sus esferas respectivas, han debido contener los avances del Ejecutivo.

Tengan presentes estas palabras los señores Senadores que van a votar en este momento.

El señor FIGUEROA. (Ministro del Interior).—Quiero decir dos palabras a propósito de lo que acaba de manifestar el honorable Senador por Santiago.

En las esplicaciones que he dado al Honorable Senado, no he venido a hacer la defensa de este procedimiento; me he limitado a escusarlo porque creía que habrían poderosas razones que lo justificaban en casos excepcionales, i he aducido algunas declaraciones para que el Honorable Senado se penetre de que el Gobierno en éste, o en cualquier otro caso análogo, respetará incondicionalmente sus determinaciones.

Por eso creía que el Honorable Senador no tenía completa razon para venir a invocar precisamente en este caso, la existencia del contrato Fantini. Cuando se hizo el contrato habian razones de orden superior; se creía indispensable fomentar la inmigracion, i se comprendía perfectamente que, con el mejor espíritu, un Ministro de Estado dijera: aunque está pendiente este contrato, me anticipo a aprovechar la oferta que hace este particular para establecer el servicio de inmigracion. Pero hoy el Gobierno ha tomado en cuenta las resoluciones del Senado. Luego podría preguntar yo, ¿de qué se queja el honorable Senador? ¿Se queja de que el Gobierno no fué solícito en aceptar sus indicaciones?

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Cómo sé yo las resoluciones que el Gobierno ha tomado ahora? Me refería al hecho de que el año pasado no se tomaron en cuenta las observaciones que se hicieron, i que sin embargo de estar yo con la palabra en la última de las sesiones extraordinarias, apénas cerrado el Congreso, el Gobierno celebró el contrato que se impugnaba.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Precisamente he estado dando estas esplicaciones al Honorable Senador porque me estraña un poco el calor que gasta el honorable señor Walker Martínez.

El señor WALKER MARTINEZ.—El mismo que gastaría Su Señoría si estuviera en los bancos de la oposicion.

Nuestro deber es velar por el fiel cumplimiento de la Constitucion i de las leyes. He notado una trasgresion legal i la he combatido. Estoy cierto que el señor Ministro que conoce la Constitucion i las leyes de mi pais mejor que el que habla, reconocerá los sanos propósitos que me animan.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—El honorable Senador de Santiago es mui benévolo para con el que habla.

He reconocido, honorable Presidente, los buenos propósitos del honorable Senador de Santiago. Creo que Su Señoría cumple con un deber al tratar de evitar que procedimientos de esta naturaleza puedan ser seguidos sin causa justificada en otras ocasiones. Pero me llama la atencion que el honorable Senador éntre en comentarios que hacen suponer que esta diversidad de criterio en la apreciacion del procedimiento empleado envuelve incorrecciones tan graves como las que cree Su Señoría.

Los casos que han merecido la censura del señor Senador son de aquellos en que situaciones imprevistas e indispensables imponen procedimientos rápidos, no contemplados por las leyes.

Así, por ejemplo, ante una epidemia, un desastre nacional, un terremoto, el Ejecutivo debe proceder sin demora i someter sus actos en seguida a la sancion del Congreso.

El señor REYES.—Me parece fuera de toda cuestion que en este caso el procedimiento gubernativo no se ha ajustado ni a la Constitucion ni a la lei.

El Gobierno no ha estado autorizado para invertir dinero en la compra de que se trata, i en este sentido me encuentro de acuerdo con los honorables Senadores que han impugnado el gasto.

Pero noto que en materia de inversiones indebidas hai que considerar varias circunstancias.

Desde luego, no para escusarlos sino para esplicarlos, es menester decir que estos vicios vienen produciéndose desde mucho tiempo atras, datan desde los tiempos de la Contaduría Mayor.

Recuerdo que el contador mayor, don Santos Lira, objetaba los decretos del Gobierno en que no se habian observado las prescripciones de la lei, en la misma forma en que el Tribunal de Cuentas lo hace actualmente.

Es este un procedimiento indebido que indudablemente debe cesar.

He podido observar con agrado que en el curso del debate se ha producido cierto acuerdo entre el Gobierno i el Senado, pues el Gobierno ha reconocido que estos procedimientos son irregulares i ha prometido evitarlos en lo sucesivo.

Dada esta situacion, estimo que debemos buscar cómo establecer algun procedimiento que consulte en todas sus faces el interes de la administracion pública.

No se puede decir de un modo inequívoco que en ningun caso podrá el Gobierno disponer del dinero nacional sin autorizacion lejislativa.

Puede ocurrir casos como el de un terremoto, una inundacion, en que el Gobierno se vea obligado a gastar sin esa autorizacion.

Un Ministro que dijera que en ningun caso el Gobierno dispondrá de los fondos públicos sin autorizacion lejislativa, prometeria solo una quimera.

Como se ha producido un acuerdo feliz entre el Senado i el Gobierno, a fin de que en lo sucesivo se eviten estos procedimientos, me parece que el pequeño asunto del momento no deberia ofrecer mayor dificultad para solucionarse. Lo principal es buscar el remedio al mal para en adelante, adoptando con mútua buena voluntad, disposiciones que resguarden el interes de la buena administracion dentro del cumplimiento estricto de la Constitucion i las leyes.

Si el voto del Senado en este momento fuera solo para declarar si el Gobierno no habia obrado dentro de sus facultades al comprar esta casa, me parece,—por mi parte al ménos, así lo creo,—que la solucion no seria dudosa, pues es indudable que el Gobierno no ha procedido con facultad legal. Pero el criterio del Senado no siempre debe basarse en esa única consideracion, puesto que pueden existir otras

razones dignas de tomarse en cuenta; i así vemos que la misma Comision Permanente de Presupuestos, en casos análogos, no ha censurado lo hecho por el Gobierno sino que ha propuesto proyectos de lei para aprobar los gastos decretados en exceso de las cantidades autorizadas en el presupuesto.

De consiguiente, hai diversos aspectos que considerar en asuntos de esta naturaleza. El Senado estaria dentro de sus facultades para no aprobar el ítem de que se trata. Pero, atentos los antecedentes, los precedentes antiquísimos i sin cesar repetidos en nuestra administracion pública, i teniendo ademas en cuenta el acuerdo producido para que estos casos no se repitan, creo que la Cámara no tiene para qué estremar el uso de sus facultades. Por el contrario, resultando de las esplicaciones dadas por el señor Ministro del Interior que la compra de esta propiedad ha sido conveniente, me parece que no es el caso de que el Senado deje en descubierto ese acto gubernativo negando su voto al ítem.

Miro la cuestion por todos sus aspectos. Concurro con los señores Senadores del frente a que se adopten las medidas necesarias para que se regularice la situacion de modo que en lo sucesivo no se repitan procedimientos como los que deploramos; pero, si se me invita para votar en el sentido de dejar sin efecto un acto anterior, que ha sido conveniente al interes público, que ha llenado una justa necesidad de la administracion, entónces digo que nó, por mas que ese acto no haya sido ajustado estrictamente a la lei. Estas facultades del Congreso, dada la tolerancia de tan largos años para aquella clase de procedimientos, no deben ni pueden estremarse: *summum jus, summa injuria*.

Daré, pues, mi voto al ítem, con la reserva de que el mal sea corregido en adelante.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente, se darán por

aprobados los ítem i las indicaciones en la parte no objetada.

Acordado.

Se va a votar el ítem nuevo despues del 924.

El señor SECRETARIO.—Es para pagar a don Miguel Moscoso la parte de precio insoluto por la casa que se le com-
pró en Talca por decreto número 2,567, de 30 de mayo de 1908, para cuartel de policía i oficinas anexas.

El señor MATTE PEREZ.—Entiendo que la votacion debe ser secreta, por referirse a persona determinada.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Habiendo interes particular de por medio se tomará votacion secreta.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Nunca se han votado secretamente los ítem que consultan fondos para adquisicion de propiedades.

El señor MATTE PEREZ.—Pero este ítem se refiere a persona determina-

da, señor Ministro. Dice: para pagar a don Fulano de Tal.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Pero no se concede ninguna gracia.

El señor MATTE PEREZ.—Cómo no se ha de conceder una gracia cuando la casa segun tasacion hecha por la Direccion Jeneral de Obras Públicas valia cincuenta i ocho mil ochocientos cuarenta i siete pesos sesenta i cinco centavos i el Fisco va a pagar por ella sesenta i dos mil quinientos pesos o sea cuatro mil quinientos pesos mas de su valor.

Puesto en votacion el ítem, resultó aprobado por doce votos contra nueve.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Como ha llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

GABRIEL D. ELZO,
Redactor.

